



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 617

INFRACTOR	HECTOR DAYAN NIETO TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1007412628
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/JARDINES DE LA FACHADA MZ 43 CASA 19
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1373 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **HECTOR DAYAN NIETO TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007412628** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR DAYAN NIETO TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007412628** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR DAYAN NIETO TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1007412628** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1373 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 618

INFRACTOR	DANIEL QUINTERO MARIN
IDENTIFICACIÓN	1005087524
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BOSQUES DE PINARES MZ 9 CASA 128
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1374 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DANIEL QUINTERO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087524** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL QUINTERO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANIEL QUINTERO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005087524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1374 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 619

INFRACTOR	KAREN TATIANA BETANCOURT
IDENTIFICACIÓN	1094977756
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 19
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1376 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KAREN TATIANA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977756** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KAREN TATIANA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977756** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KAREN TATIANA BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094977756** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1376 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 620

INFRACTOR	KEVIN ALEJANDRO PULGARIN URIBE
IDENTIFICACIÓN	1005087756
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/BOSQUES DE PINARES MZ 5 CASA 48
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1377 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN ALEJANDRO PULGARIN URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087756** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN ALEJANDRO PULGARIN URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087756** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN ALEJANDRO PULGARIN URIBE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005087756** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1377 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 621

INFRACTOR	HENRY GUZMAN CRUZ
IDENTIFICACIÓN	11311088
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/NUEVO SOL CARRERA 23 No. 3-45
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1378 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **HENRY GUZMAN CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 11311088** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HENRY GUZMAN CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 11311088** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HENRY GUZMAN CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11311088** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1378 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 622

INFRACTOR	FEDERMAN BAUTISTA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094971151
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LOS GIRASOLES MZ 2 CASA 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1379 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094971151** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1379 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 623

INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO MONSALVE
IDENTIFICACIÓN	9734681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LOS GIRASOLES MZ 2 CASA 24
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1380 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GUSTAVO ADOLFO MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9734681** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9734681** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GUSTAVO ADOLFO MONSALVE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9734681** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1380 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 624

INFRACTOR	YORMAN DANIEL CORDERO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	30326264
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/GAITAN BAJO CASA 38
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1381 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YORMAN DANIEL CORDERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 30326264** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YORMAN DANIEL CORDERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 30326264** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YORMAN DANIEL CORDERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 30326264** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1381 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 625

INFRACTOR	JEREMITH JEANKYLOUSKY CAMACHO OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1111334254
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/JARDIN DE LA FACHADA MZ 76 CASA 15
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1382 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JEREMITH JEANKYLOUSKY CAMACHO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1111334254** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEREMITH JEANKYLOUSKY CAMACHO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1111334254** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEREMITH JEANKYLOUSKY CAMACHO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1111334254** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1382 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 626

INFRACTOR	MIGUEL LOZANO TOVAR
IDENTIFICACIÓN	7540201
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MIRAFLORES CALLE 17 No. 19-34
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1383 del 13 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MIGUEL LOZANO TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7540201** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MIGUEL LOZANO TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7540201** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MIGUEL LOZANO TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7540201** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1383 del 13 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 627

INFRACTOR	JUAN DAVID ROCHA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1094975294
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ FACHADA MZ 20 CASA 22
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 926 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID ROCHA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975294** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID ROCHA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975294** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID ROCHA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094975294** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 926 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 628

INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1094968641
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ALAMOS CALLE 13 NRO. 22-02
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 691 del 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968641** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968641** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094968641** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 691 del 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 629

INFRACTOR	JUAN DAVID VELASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094960934
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 13 #22-02
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 690 del 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960934** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960934** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID VELASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094960934** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 690 del 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 630

INFRACTOR	DIEGO FERNANDO HERRERA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094940605
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA PATRIA MZ-60 CS-02
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 461 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO HERRERA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940605** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO HERRERA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940605** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO HERRERA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094940605** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 461 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 631

INFRACTOR	MARCO ANTONIO OSORIO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1002566113
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 7 N° 40 EL CORTIJO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1013 del 21 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARCO ANTONIO OSORIO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1002566113** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARCO ANTONIO OSORIO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1002566113** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARCO ANTONIO OSORIO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1002566113** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1013 del 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 632

INFRACTOR	JHON ALEXANDER SUAREZ OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1005094302
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CASA 8 MZ 2 B/ NUEVA ARMENIA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 827 del 01 DE DIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON ALEXANDER SUAREZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094302** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ALEXANDER SUAREZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094302** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ALEXANDER SUAREZ OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005094302** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 827 del 01 DE DIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 633

INFRACTOR	LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES
IDENTIFICACIÓN	1094881414
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ P CASA 17 B/ LA PAVONA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 847 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881414** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881414** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ALBERTO CASTILLO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094881414** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 847 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 634

INFRACTOR	MARTHA ELENA PEREZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	1115078960
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CALIMA MZ 20 N°36
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 857 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARTHA ELENA PEREZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1115078960** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARTHA ELENA PEREZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1115078960** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARTHA ELENA PEREZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1115078960** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 857 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 635

INFRACTOR	ESTEFANY DEL PILA FIGUEROA PNT0
IDENTIFICACIÓN	26037119
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 #26-57 B/SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 925 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ESTEFANY DEL PILA FIGUEROA PNT0** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 26037119** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ESTEFANY DEL PILA FIGUEROA PNT0** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 26037119** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ESTEFANY DEL PILA FIGUEROA PNTD** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 26037119** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 925 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 636

INFRACTOR	ANDRES FELIPE LOPEZ CUARTAS
IDENTIFICACIÓN	1094923995
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CORUÑA BLQ 2 APTO 116
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 720 del 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE LOPEZ CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923995** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE LOPEZ CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923995** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE LOPEZ CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094923995** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 720 del 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 637

INFRACTOR	MARLON ESNEIDER ARIAS CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	1004799150
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SALVADOR ALLENDE BAJO 200
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 927 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARLON ESNEIDER ARIAS CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799150** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARLON ESNEIDER ARIAS CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799150** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARLON ESNEIDER ARIAS CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004799150** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 927 del 10 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 638

INFRACTOR	VICTOR ALFONSO LOPEZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1118283008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 #8 EL JUBILEO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 957 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **VICTOR ALFONSO LOPEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1118283008** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR ALFONSO LOPEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1118283008** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR ALFONSO LOPEZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1118283008** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 957 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 639

INFRACTOR	FABER DAYAN ZAPATA CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1115742592
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LLANITOS 21 CS 18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 955 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FABER DAYAN ZAPATA CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1115742592** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FABER DAYAN ZAPATA CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1115742592** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FABER DAYAN ZAPATA CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1115742592** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 955 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 640

INFRACTOR	JHON JABER GONZALES RUDAS
IDENTIFICACIÓN	1060654570
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 #25-16 SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 990 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON JABER GONZALES RUDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1060654570** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON JABER GONZALES RUDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1060654570** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON JABER GONZALES RUDAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1060654570** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 990 del 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 641

INFRACTOR	FRANCISCO JAVIER MEJIA CARDONA
IDENTIFICACIÓN	9735174
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 7 B/ TERRANOVA ALTA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 949 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FRANCISCO JAVIER MEJIA CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9735174** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FRANCISCO JAVIER MEJIA CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9735174** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FRANCISCO JAVIER MEJIA CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9735174** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 949 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 642

INFRACTOR	GERARDO ARGIRO GAMARRA CORREA
IDENTIFICACIÓN	71944605
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 21 # 13-29
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 935 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GERARDO ARGIRO GAMARRA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 71944605** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GERARDO ARGIRO GAMARRA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 71944605** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GERARDO ARGIRO GAMARRA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 71944605** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 935 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 643

INFRACTOR	LEYSER ANDRES YULE GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	9736296
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CASA 6 PORTAL DEL EDEN
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 936 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LEYSER ANDRES YULE GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9736296** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEYSER ANDRES YULE GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9736296** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEYSER ANDRES YULE GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9736296** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 936 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 644

INFRACTOR	DANIEL MARIN FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094912256
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 21 A #13-35
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 505 del 08 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DANIEL MARIN FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912256** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL MARIN FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912256** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANIEL MARIN FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094912256** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 505 del 08 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 645

INFRACTOR	ALEJANDRO VILLA CUARTAS
IDENTIFICACIÓN	18505006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 21 A #13-35
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 504 del 08 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ALEJANDRO VILLA CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18505006** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEJANDRO VILLA CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18505006** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEJANDRO VILLA CUARTAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18505006** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 504 del 08 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 646

INFRACTOR	BRAYAN FERNANDO ALVARADO CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1094964857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ BOSQUES DE PINARES MZ 5 #10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 509 del 13 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN FERNANDO ALVARADO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964857** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN FERNANDO ALVARADO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964857** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN FERNANDO ALVARADO CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094964857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 509 del 13 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 647

INFRACTOR	DIEGO ANDRES PORTELA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1091885332
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35-26-26 SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 507 del 13 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ANDRES PORTELA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1091885332** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ANDRES PORTELA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1091885332** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ANDRES PORTELA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1091885332** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 507 del 13 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 648

INFRACTOR	JUAN CARLOS RIOS DURAN
IDENTIFICACIÓN	14073212
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 12 #17-25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 632 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN CARLOS RIOS DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 14073212** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CARLOS RIOS DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 14073212** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CARLOS RIOS DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 14073212** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 632 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 649

INFRACTOR	YOUHERMES CLARAVELIS FLORES REQUENA
IDENTIFICACIÓN	19009365
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 15 #8-07
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 631 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YOUHERMES CLARAVELIS FLORES REQUENA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 19009365** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YOUHERMES CLARAVELIS FLORES REQUENA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 19009365** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YOUHERMES CLARAVELIS FLORES REQUENA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19009365** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 631 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 650

INFRACTOR	CARLOS ANDRES ZAPATA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1094940215
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A #4A B/GENESIS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 640 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ANDRES ZAPATA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940215** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ANDRES ZAPATA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094940215** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ANDRES ZAPATA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094940215** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 640 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 651

INFRACTOR	GIOVANNY GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	9726075
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 #7-02
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 638 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GIOVANNY GARCIA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9726075** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GIOVANNY GARCIA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9726075** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GIOVANNY GARCIA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9726075** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 638 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 652

INFRACTOR	MARIO HERNAN SANCHEZ SANABRIA
IDENTIFICACIÓN	16795193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 10 # 22-47
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 636 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARIO HERNAN SANCHEZ SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16795193** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARIO HERNAN SANCHEZ SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16795193** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARIO HERNAN SANCHEZ SANABRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16795193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 636 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 653

INFRACTOR	DENNIS ANDRES MOSQUERA IBARGUEN
IDENTIFICACIÓN	1094962547
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BLOQUE 10 APO 303 B/GUADUALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 623 del 21 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DENNIS ANDRES MOSQUERA IBARGUEN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962547** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DENNIS ANDRES MOSQUERA IBARGUEN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962547** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DENNIS ANDRES MOSQUERA IBARGUEN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094962547** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 623 del 21 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 654

INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN ARRPYAVE
IDENTIFICACIÓN	1010077382
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR11 #22-77 B/ VELEZ
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 622 del 21 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHOAN SEBASTIAN ARRPYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077382** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN SEBASTIAN ARRPYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010077382** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN SEBASTIAN ARPYAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1010077382** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 622 del 21 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 655

INFRACTOR	DIEGO FERNANDO CANO ARCE
IDENTIFICACIÓN	4375866
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BLOQ 3 APTO 303 GUADUALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 618 del 20 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO CANO ARCE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4375866** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO CANO ARCE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4375866** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO CANO ARCE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4375866** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 618 del 20 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 656

INFRACTOR	CRISTIAN DAVID CASTAÑO YUNDA
IDENTIFICACIÓN	1004916229
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CS 13 B/ MODELO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 682 del 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN DAVID CASTAÑO YUNDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916229** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN DAVID CASTAÑO YUNDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916229** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN DAVID CASTAÑO YUNDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004916229** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 682 del 03 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 657

INFRACTOR	JULIO CESAR RUIZ ARROAVE
IDENTIFICACIÓN	16045272
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BLOQUE 3 APTO 501 B/ VILLA ESPERANZA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 645 del 26 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JULIO CESAR RUIZ ARROAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16045272** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIO CESAR RUIZ ARROAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16045272** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIO CESAR RUIZ ARROAVE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16045272** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 645 del 26 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 658

INFRACTOR	FABIAN ANDRES VENTORA VENTORA
IDENTIFICACIÓN	24703970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 19 A CASA 53 B/ PATIO BONITO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 647 del 26 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FABIAN ANDRES VENTORA VENTORA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 24703970** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FABIAN ANDRES VENTORA VENTORA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 24703970** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FABIAN ANDRES VENTORA VENTORA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 24703970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 647 del 26 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 659

INFRACTOR	VICTOR ANDRES SANTANA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	9736969
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 # 26-32 SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 660 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **VICTOR ANDRES SANTANA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9736969** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR ANDRES SANTANA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9736969** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR ANDRES SANTANA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9736969** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 660 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 660

INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN MESA CAMPIÑO
IDENTIFICACIÓN	1073165796
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ 8 DE MARZO MZ 4 CASA 46
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 643 del 23 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN SEBASTIAN MESA CAMPIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1073165796** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN SEBASTIAN MESA CAMPIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1073165796** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN SEBASTIAN MESA CAMPIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1073165796** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 643 del 23 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 661

INFRACTOR	RENE OSPINA LOTERO
IDENTIFICACIÓN	1193388174
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA LINDA MZ 4 CASA 6
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 641 del 23 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **RENE OSPINA LOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193388174** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RENE OSPINA LOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193388174** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RENE OSPINA LOTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193388174** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 641 del 23 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 662

INFRACTOR	ALVARO DIEGO MARTINEZ PUERTA
IDENTIFICACIÓN	1094942983
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 #26-12 B/SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 656 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ALVARO DIEGO MARTINEZ PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942983** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALVARO DIEGO MARTINEZ PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094942983** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALVARO DIEGO MARTINEZ PUERTA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094942983** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 656 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 663

INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO HENAO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005090547
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR MZ 8 # 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 703 del 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN CAMILO HENAO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005090547** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO HENAO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005090547** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN CAMILO HENAO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005090547** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 703 del 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 664

INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094962718
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 9 CS A2 QUINTAS DE LOS ANDES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 906 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962718** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962718** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN SEBASTIAN GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094962718** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 906 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 665

INFRACTOR	JHON SEBASTIAN SANTA CEBALLOS
IDENTIFICACIÓN	1116433237
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRRA 21 # 30-92
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 905 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON SEBASTIAN SANTA CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1116433237** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON SEBASTIAN SANTA CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1116433237** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON SEBASTIAN SANTA CEBALLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1116433237** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 905 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 666

INFRACTOR	CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094960319
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 2 CS 20 B/COLINAS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 672 del 30 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960319** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960319** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ANDRES GUTIERREZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094960319** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 672 del 30 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 667

INFRACTOR	ALEJANDRO ARANGO MORALES
IDENTIFICACIÓN	1094943260
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C # 1 VILLA SOFIA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 676 del 30 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ALEJANDRO ARANGO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943260** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEJANDRO ARANGO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943260** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEJANDRO ARANGO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1094943260** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 676 del 30 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 668

INFRACTOR	JEISSON STEVEN OSPINA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094977370
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	GUADUALES DEL EDEN BLOQ 3 APTO 104
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 634 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JEISSON STEVEN OSPINA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977370** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEISSON STEVEN OSPINA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094977370** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEISSON STEVEN OSPINA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094977370** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 634 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 669

INFRACTOR	MARCO ANTONIO SANTACRUZ CAMPO
IDENTIFICACIÓN	1006333098
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 8 N° 21-26 B/ ARBOLEDA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 668 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARCO ANTONIO SANTACRUZ CAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006333098** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARCO ANTONIO SANTACRUZ CAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006333098** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARCO ANTONIO SANTACRUZ CAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1006333098** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 668 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 670

INFRACTOR	GEMAY CARMONA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	18398300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SAN JOSE CRA 26-13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 669 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GEMAY CARMONA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18398300** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GEMAY CARMONA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18398300** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GEMAY CARMONA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18398300** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 669 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 671

INFRACTOR	JUAN FELIPE BRUZON SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1006425669
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ UNIVERSAL MZ 16 CS 4
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 900 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN FELIPE BRUZON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006425669** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN FELIPE BRUZON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006425669** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN FELIPE BRUZON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1006425669** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 900 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 672

INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN ARANGO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1094964976
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ QUINTAS DE LOS ANDES MZ 10 B
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 903 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN SEBASTIAN ARANGO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964976** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN SEBASTIAN ARANGO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964976** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN SEBASTIAN ARANGO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094964976** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 903 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 673

INFRACTOR	CARLOS ENRRIQUE ROJAS GARCIA
IDENTIFICACIÓN	16513589
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 17 #21-28
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 902 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ENRRIQUE ROJAS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16513589** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ENRRIQUE ROJAS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16513589** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ENRIQUE ROJAS GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16513589** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 902 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 674

INFRACTOR	ELIOTH ANGEL PALACIOS
IDENTIFICACIÓN	1094957293
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 18 N° 17-28
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 901 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ELIOTH ANGEL PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957293** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ELIOTH ANGEL PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957293** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ELIOTH ANGEL PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094957293** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 901 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 675

INFRACTOR	BRAHIAM CAMILO ROBAYO
IDENTIFICACIÓN	1094959579
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 21 A # 14-47 CENTRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 499 del 07 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **BRAHIAM CAMILO ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959579** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAHIAM CAMILO ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959579** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAHAM CAMILO ROBAYO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094959579** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 499 del 07 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 676

INFRACTOR	LUIS EDUARDO TAMAYO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1006503455
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 73 CS 33 B/ LA FACHADA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 614 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS EDUARDO TAMAYO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006503455** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS EDUARDO TAMAYO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006503455** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS EDUARDO TAMAYO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1006503455** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 614 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 677

INFRACTOR	DAVD ESTEBAN TORRES GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1020451312
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ J # 15 - MIRANDA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 614 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DAVD ESTEBAN TORRES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1020451312** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVD ESTEBAN TORRES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1020451312** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAVD ESTEBAN TORRES GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1020451312** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 614 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 678

INFRACTOR	JOHN ALEJANDRO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1094970035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C # 11 B/ TERRANOVA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 514 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHN ALEJANDRO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970035** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN ALEJANDRO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970035** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN ALEJANDRO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094970035** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 514 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 679

INFRACTOR	FERNANDO VERGARA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	9732241
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 42 N° 20
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 610 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FERNANDO VERGARA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9732241** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FERNANDO VERGARA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9732241** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FERNANDO VERGARA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9732241** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 610 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 680

INFRACTOR	ANDRES FELIPE GONZALE ROJAS
IDENTIFICACIÓN	1005095577
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 21 # 15-56 CENTRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 610 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE GONZALE ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095577** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE GONZALE ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095577** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE GONZALE ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005095577** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 610 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 681

INFRACTOR	JOSE YESID CASTAÑEDA GAITAN
IDENTIFICACIÓN	79971929
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO CHILACOA TORRE 5 APTO 101
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 615 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOSE YESID CASTAÑEDA GAITAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 79971929** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE YESID CASTAÑEDA GAITAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 79971929** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE YESID CASTAÑEDA GAITAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79971929** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 615 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 682

INFRACTOR	YESID ARNOBY HERNANDEZ GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN	1097725951
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 CS 23 FLORIDA NORTE
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 510 del 13 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YESID ARNOBY HERNANDEZ GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725951** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YESID ARNOBY HERNANDEZ GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725951** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YESID ARNOBY HERNANDEZ GAVIRIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097725951** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 510 del 13 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 683

INFRACTOR	EIKER LOPEZ TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN	94229992
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BRASILIA CRA 19 N°11-40
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 627 del 20 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **EIKER LOPEZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 94229992** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EIKER LOPEZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 94229992** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EIKER LOPEZ TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94229992** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 627 del 20 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 684

INFRACTOR	KEVIN ENOCH GARCIA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	1097731707
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA HERMOSA MZ A CS 3
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 515 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN ENOCH GARCIA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097731707** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN ENOCH GARCIA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097731707** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN ENOCH GARCIA AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097731707** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 515 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 685

INFRACTOR	RICHARD NEIRA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	27918545
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GUAYAQUIL CRA 10 A #17-79
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 628 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **RICHARD NEIRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 27918545** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RICHARD NEIRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 27918545** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RICHARD NEIRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 27918545** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 628 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 686

INFRACTOR	JOSE JULIAN RUIZ FRANCO
IDENTIFICACIÓN	9868728
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA PATRIA MZ B CASA 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 517 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOSE JULIAN RUIZ FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9868728** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE JULIAN RUIZ FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9868728** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE JULIAN RUIZ FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9868728** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 517 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 687

INFRACTOR	CRISTIAN DAVID MUÑETON PINEDA
IDENTIFICACIÓN	1094961049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 6 CCASA 46 B/ LAS COLINAS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 446 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN DAVID MUÑETON PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961049** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN DAVID MUÑETON PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961049** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN DAVID MUÑETON PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094961049** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 446 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 688

INFRACTOR	ANDRES DAZA CARDOZO
IDENTIFICACIÓN	1094949876
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ BOSQUES DE PINARES MZ 7 #2A
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 670 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDRES DAZA CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949876** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES DAZA CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949876** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES DAZA CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094949876** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 670 del 29 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 689

INFRACTOR	VICTOR HUGO GUTIERREZ RODAS
IDENTIFICACIÓN	9773823
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ EL PLACER MZ C # 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 601 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **VICTOR HUGO GUTIERREZ RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9773823** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR HUGO GUTIERREZ RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9773823** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR HUGO GUTIERREZ RODAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9773823** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 601 del 15 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 690

INFRACTOR	NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094974857
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CASA 1 B/ LOS ALMENDROS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 445 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094974857** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NICOLAS MONTERO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094974857** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 445 del 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 691

INFRACTOR	JHON FREIMAN DELGADILLO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094944912
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MONTEVIDEO MZ 13 CASA B2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 481 del 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON FREIMAN DELGADILLO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944912** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON FREIMAN DELGADILLO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944912** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON FREIMAN DELGADILLO SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094944912** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 481 del 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 692

INFRACTOR	MICHAEL SEBASTAN GOMEZ CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1094964228
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUTO CIELO BLOQ 4-805
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 485 del 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MICHAEL SEBASTAN GOMEZ CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964228** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MICHAEL SEBASTAN GOMEZ CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964228** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MICHAEL SEBASTAN GOMEZ CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094964228** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 485 del 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 693

INFRACTOR	YERSON DAVID BOTERO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094975886
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/LA GRECIA MZ 8 CASA 18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 472 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YERSON DAVID BOTERO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975886** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YERSON DAVID BOTERO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975886** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YERSON DAVID BOTERO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094975886** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 472 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 694

INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1094968641
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SINAI MZ 4 # 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 471 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968641** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968641** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GUSTAVO ADOLFO OSPINA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094968641** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 471 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 695

INFRACTOR	BRAYAN DANIEL ARMAS HIDALGO
IDENTIFICACIÓN	29569327
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 18 N° 17-48 CENTRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 474 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN DANIEL ARMAS HIDALGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 29569327** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN DANIEL ARMAS HIDALGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 29569327** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN DANIEL ARMAS HIDALGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 29569327** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 474 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 696

INFRACTOR	JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE
IDENTIFICACIÓN	1094901191
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GUADUALES VILLA MZ 6 # 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 603 del 16 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901191** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094901191** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN GABRIEL PATIÑO BUSTAMANTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094901191** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 603 del 16 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 697

INFRACTOR	VICTOR ALFONSO GIRALDO GIL
IDENTIFICACIÓN	1094957602
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 44 # 3 B/ CECILIA III
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 630 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **VICTOR ALFONSO GIRALDO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957602** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR ALFONSO GIRALDO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957602** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR ALFONSO GIRALDO GIL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094957602** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 630 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 698

INFRACTOR	MAXIMILIANO TRIVIÑO CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN	1098337272
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EDIFICIO 360° APTO 1304
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 629 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MAXIMILIANO TRIVIÑO CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1098337272** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAXIMILIANO TRIVIÑO CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1098337272** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAXIMILIANO TRIVIÑO CARVAJAL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1098337272** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 629 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 699

INFRACTOR	YULI VANESSA GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1005279669
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 9A 2-38 B/ GRANADA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 492 del 02 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YULI VANESSA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279669** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YULI VANESSA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279669** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YULI VANESSA GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005279669** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 492 del 02 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 700

INFRACTOR	CARLOS HENRRY LOPEZ ARANDA
IDENTIFICACIÓN	1094951863
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA FAHADA MZ 8 CS 13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 491 del 02 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS HENRRY LOPEZ ARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951863** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS HENRRY LOPEZ ARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951863** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS HENRRY LOPEZ ARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094951863** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 491 del 02 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 701

INFRACTOR	LEANDRO ALFONSO DUARTE
IDENTIFICACIÓN	28206247
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	TORRE 7 APTO 103 B/ MARA CRISTINA 2 ETAPA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 609 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LEANDRO ALFONSO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 28206247** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEANDRO ALFONSO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 28206247** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEANDRO ALFONSO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 28206247** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 609 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 702

INFRACTOR	KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1004799603
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 25 # 50-B 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 608 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799603** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799603** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004799603** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 608 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 703

INFRACTOR	MARLON STIVEN GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1005279277
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 #2-34 B/ GRANADA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 494 del 02 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARLON STIVEN GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279277** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARLON STIVEN GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005279277** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARLON STIVEN GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005279277** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 494 del 02 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 704

INFRACTOR	KEVIN DANIEL CUELLAR BEDOYA
IDENTIFICACIÓN	1127212676
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ JARINES DEL EDEN MZ 1 N° 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 503 del 07 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN DANIEL CUELLAR BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1127212676** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN DANIEL CUELLAR BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1127212676** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN DANIEL CUELLAR BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1127212676** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 503 del 07 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 705

INFRACTOR	JHON STIVEN PARRA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1094962648
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA FACHADA MZ 42 # 19
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 502 del 07 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON STIVEN PARRA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962648** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON STIVEN PARRA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962648** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON STIVEN PARRA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094962648** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 502 del 07 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 706

INFRACTOR	JUAN FERNANDO GUERRA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1019080115
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 NORTE # 17 -35
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 392 del 30 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN FERNANDO GUERRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1019080115** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN FERNANDO GUERRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1019080115** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN FERNANDO GUERRA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1019080115** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 392 del 30 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 707

INFRACTOR	NICOLAS ACEVEDO SORIANO
IDENTIFICACIÓN	1004798726
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 16 JARDIN DEL EDEN
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 399 del 03 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NICOLAS ACEVEDO SORIANO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798726** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NICOLAS ACEVEDO SORIANO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004798726** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NICOLAS ACEVEDO SORIANO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004798726** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 399 del 03 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 708

INFRACTOR	CARLOS ALBERTO ARENAS LEIVA
IDENTIFICACIÓN	9727952
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BLOQUE 2 APTO 302 GUADUALES DEL EDEN
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1012 del 04 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ALBERTO ARENAS LEIVA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9727952** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ALBERTO ARENAS LEIVA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9727952** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ALBERTO ARENAS LEIVA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9727952** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1012 del 04 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 709

INFRACTOR	JOSE AGUSTIN VARGAS DUSSAN
IDENTIFICACIÓN	1094975049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 22 CASA 18 B/ SIMON BOLIVAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 652 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOSE AGUSTIN VARGAS DUSSAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975049** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE AGUSTIN VARGAS DUSSAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975049** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE AGUSTIN VARGAS DUSSAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094975049** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 652 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 710

INFRACTOR	ALEXANDRA SANCHEZ VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1005091449
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA UNION MZ 2 N°2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 651 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ALEXANDRA SANCHEZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005091449** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEXANDRA SANCHEZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005091449** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEXANDRA SANCHEZ VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005091449** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 651 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 711

INFRACTOR	VICTOR ALONSO DELGADO MARIN
IDENTIFICACIÓN	1097728650
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CASA 14 B/PALMAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 662 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **VICTOR ALONSO DELGADO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728650** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR ALONSO DELGADO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097728650** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR ALONSO DELGADO MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097728650** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 662 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 712

INFRACTOR	BERNARDO DE JESUS QUIÑONES AGUDELO
IDENTIFICACIÓN	70928300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E # 22 NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 655 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **BERNARDO DE JESUS QUIÑONES AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 70928300** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BERNARDO DE JESUS QUIÑONES AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 70928300** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BERNARDO DE JESUS QUIÑONES AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70928300** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 655 del 27 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 713

INFRACTOR	OSCAR ANDRES MUÑOZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1005771131
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 N° 25-32
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 641 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **OSCAR ANDRES MUÑOZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005771131** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OSCAR ANDRES MUÑOZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005771131** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OSCAR ANDRES MUÑOZ RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005771131** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 641 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 714

INFRACTOR	JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA
IDENTIFICACIÓN	1094971980
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MONTEVIDEO MZ 1 #15
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 606 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971980** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971980** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094971980** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 606 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 715

INFRACTOR	JUAN DANIEL MARIN GALLEGO
IDENTIFICACIÓN	1094967999
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO EQUILIBRIO APTO 902
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 605 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN DANIEL MARIN GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967999** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DANIEL MARIN GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094967999** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DANIEL MARIN GALLEGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094967999** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 605 del 19 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 716

INFRACTOR	JOHAN DANIEL VILLA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1006291459
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 14-6 B/ LA GRECIA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 719 del 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN DANIEL VILLA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006291459** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN DANIEL VILLA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006291459** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN DANIEL VILLA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1006291459** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 719 del 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 717

INFRACTOR	ADRIANA MARULANDA OSORIO
IDENTIFICACIÓN	24414815
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E #1 SEGUNDO PISO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 635 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ADRIANA MARULANDA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 24414815** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ADRIANA MARULANDA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 24414815** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ADRIANA MARULANDA OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 24414815** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 635 del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 718

INFRACTOR	SANTIAGO ORDOÑEZ ESTRADA
IDENTIFICACIÓN	1094945182
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	NUEVO ARMENIA ETAPA II MZ 9 N° 18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 064 del 19 DE FEBRERO 2020, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO ORDOÑEZ ESTRADA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945182** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO ORDOÑEZ ESTRADA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945182** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO ORDOÑEZ ESTRADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1094945182** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 064 del 19 DE FEBRERO 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 719

INFRACTOR	MAURICIO ANDRES GONZALEZ ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	9739904
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 #12-24 APTO 202
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 939 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO ANDRES GONZALEZ ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9739904** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO ANDRES GONZALEZ ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9739904** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO ANDRES GONZALEZ ZAMBRANO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9739904** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 939 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 720

INFRACTOR	ANDRES GIOVANY PEREZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1094923803
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PATIO BONITO MZ N CS 44
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 937 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDRES GIOVANY PEREZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923803** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES GIOVANY PEREZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923803** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES GIOVANY PEREZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094923803** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 937 del 11 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 721

INFRACTOR	DANIEL STIVEN GALLEGO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094922330
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CR 10 # 22-30 B/ VELEZ
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 701 del 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DANIEL STIVEN GALLEGO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922330** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL STIVEN GALLEGO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922330** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANIEL STIVEN GALLEGO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094922330** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 701 del 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 722

INFRACTOR	JORGE ALEXANDER MONTALVO ARIAS
IDENTIFICACIÓN	1094952538
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CASA 22 B-7 JUBILEO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 434 del 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JORGE ALEXANDER MONTALVO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952538** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ALEXANDER MONTALVO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952538** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ALEXANDER MONTALVO ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094952538** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 434 del 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 723

INFRACTOR	JUAN CAMILO MAZO ARANGO
IDENTIFICACIÓN	1053851681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 9 -C N°48-89 B/ MANANTIALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 965 del 04 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAMILO MAZO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1053851681** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAMILO MAZO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1053851681** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CAMILO MAZO ARANGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1053851681** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 965 del 04 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 724

INFRACTOR	CRISTIAN DAVID CAMPO YONGONA
IDENTIFICACIÓN	1094950940
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 8 CASA 39 B/ COLINAS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1010 del 04 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN DAVID CAMPO YONGONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950940** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN DAVID CAMPO YONGONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950940** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN DAVID CAMPO YONGONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094950940** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1010 del 04 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 725

INFRACTOR	LEANDRO ALFONSO DUARTE
IDENTIFICACIÓN	28206247
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 18 #13-22
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 889 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LEANDRO ALFONSO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 28206247** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEANDRO ALFONSO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 28206247** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEANDRO ALFONSO DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 28206247** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 889 del 04 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 726

INFRACTOR	JONNATHAN AGUDELO SERNA
IDENTIFICACIÓN	1094913139
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL CIELO B3 APTO 105
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 883 del 27 DE NOVIEMBRE 2020, impuso sanción de multa al señor **JONNATHAN AGUDELO SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094913139** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JONNATHAN AGUDELO SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094913139** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JONNATHAN AGUDELO SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094913139** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 883 del 27 DE NOVIEMBRE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 727

INFRACTOR	LUIS MIGUEL BARRERA TORO
IDENTIFICACIÓN	1193471806
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 18 # 33-36 SAN JOSE
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 884 del 27 DE NOVIEMBRE 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS MIGUEL BARRERA TORO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193471806** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS MIGUEL BARRERA TORO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193471806** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS MIGUEL BARRERA TORO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193471806** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 884 del 27 DE NOVIEMBRE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 728

INFRACTOR	ALVARO JAVIER RAMIREZ QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1099708725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 5# 15-31
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 885 del 27 DE NOVIEMBRE 2020, impuso sanción de multa al señor **ALVARO JAVIER RAMIREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1099708725** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALVARO JAVIER RAMIREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1099708725** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALVARO JAVIER RAMIREZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1099708725** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 885 del 27 DE NOVIEMBRE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 729

INFRACTOR	JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA
IDENTIFICACIÓN	1094971980
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MONTEVIDEO MZ 1 CS 18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 886 del 27 DE NOVIEMBRE 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971980** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971980** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN ALEXIS GOMEZ FONSECA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094971980** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 886 del 27 DE NOVIEMBRE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 730

INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN HERRERA LEON
IDENTIFICACIÓN	1094957173
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA UNION MZ 19 CASA 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 887 del 27 DE NOVIEMBRE 2020, impuso sanción de multa al señor **JHOAN SEBASTIAN HERRERA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957173** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN SEBASTIAN HERRERA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957173** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN SEBASTIAN HERRERA LEON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094957173** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 887 del 27 DE NOVIEMBRE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 731

INFRACTOR	KEVIN STIVEN URREA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1005095067
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 # 21-71 B/ POPULAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 888 del 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN STIVEN URREA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095067** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN STIVEN URREA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095067** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN STIVEN URREA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005095067** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 888 del 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 732

INFRACTOR	BRAHIAN AMIT GRISALES SERNA
IDENTIFICACIÓN	1004529086
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SAN ANDRES MZ 9 CS 23
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 889 del 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **BRAHIAN AMIT GRISALES SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004529086** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAHIAN AMIT GRISALES SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004529086** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAHIAN AMIT GRISALES SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1004529086** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 889 del 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 733

INFRACTOR	ELKIN MAURICIO GOMEZ RIVAS
IDENTIFICACIÓN	1128397656
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 15 # 18N-13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 890 del 01 DE DIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ELKIN MAURICIO GOMEZ RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1128397656** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ELKIN MAURICIO GOMEZ RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1128397656** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ELKIN MAURICIO GOMEZ RIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1128397656** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 890 del 01 DE DIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 734

INFRACTOR	ANDRES OROZCO MELO
IDENTIFICACIÓN	1094941169
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 27 #31-43
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 853 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDRES OROZCO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941169** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES OROZCO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941169** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES OROZCO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094941169** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 853 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 735

INFRACTOR	LAURA MARCELA HENAO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1007361030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CS 6 COOPERATIVO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 854 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LAURA MARCELA HENAO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007361030** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LAURA MARCELA HENAO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007361030** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LAURA MARCELA HENAO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1007361030** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 854 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 736

INFRACTOR	JUAN PABLO LOPEZ BASTIDAS
IDENTIFICACIÓN	1005096349
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CALIMA CRA MZ C # 1
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 855 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN PABLO LOPEZ BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005096349** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN PABLO LOPEZ BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005096349** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN PABLO LOPEZ BASTIDAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005096349** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 855 del 03 DE DICIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 737

INFRACTOR	ENRRIQUE BERMUDEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	7544975
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 17 A #32-45
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 435 del 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ENRRIQUE BERMUDEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7544975** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ENRRIQUE BERMUDEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7544975** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ENRIQUE BERMUDEZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7544975** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 435 del 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 738

INFRACTOR	JAN KEVIN TARAMUEL MANZANAVER
IDENTIFICACIÓN	1004916861
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 # 23-10 B/ SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 442 del 10 DE SEPTIEMBRE 2020, impuso sanción de multa al señor **JAN KEVIN TARAMUEL MANZANAVER** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916861** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAN KEVIN TARAMUEL MANZANAVER** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004916861** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAN KEVIN TARAMUEL MANZANAVER** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004916861** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 442 del 10 DE SEPTIEMBRE 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 739

INFRACTOR	CARLOS IVAN BETANCUR OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1005086345
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 16 CASA 16
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 174 del 21 DE MARZO DEL 2019, impuso sanción de multa al señor **CARLOS IVAN BETANCUR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086345** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS IVAN BETANCUR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005086345** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS IVAN BETANCUR OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005086345** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 174 del 21 DE MARZO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 740

INFRACTOR	JESUS ALBERTO HERRERA BALLEEN
IDENTIFICACIÓN	1094903693
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 24 A # 2-16 B/ ALTOS DEL NIAGARA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 536 del 23 DE MAYO DEL 2019, impuso sanción de multa al señor **JESUS ALBERTO HERRERA BALLEEN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903693** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESUS ALBERTO HERRERA BALLEEN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903693** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 786880) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESUS ALBERTO HERRERA BALLEEN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094903693** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 536 del 23 DE MAYO DEL 2019 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 741

INFRACTOR	KEVIN HAMILTON LOAIZA DURAN
IDENTIFICACIÓN	1094923472
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 CS 12 B/ SANTA RITA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1237 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN HAMILTON LOAIZA DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923472** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN HAMILTON LOAIZA DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094923472** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN HAMILTON LOAIZA DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094923472** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1237 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 742

INFRACTOR	JOHN JAIRO TABORDA ORREGO
IDENTIFICACIÓN	1001020525
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CASA O -51 VIEJA LIBERTAD
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1238 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHN JAIRO TABORDA ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1001020525** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN JAIRO TABORDA ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1001020525** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN JAIRO TABORDA ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1001020525** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1238 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 743

INFRACTOR	JHON ALEXANDER CHICA BERNAL
IDENTIFICACIÓN	9774615
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 24 # 21-03
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1239 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON ALEXANDER CHICA BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9774615** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ALEXANDER CHICA BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9774615** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ALEXANDER CHICA BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9774615** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1239 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 744

INFRACTOR	CARLOS ALBERTO SEPULVEDA USMA
IDENTIFICACIÓN	1094917671
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 16 CSA 16 B/ SANTA RITA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1241 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ALBERTO SEPULVEDA USMA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917671** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ALBERTO SEPULVEDA USMA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917671** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ALBERTO SEPULVEDA USMA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094917671** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1241 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 745

INFRACTOR	OSNEIVER ANTONIO GONZALEZ BAPTISTA
IDENTIFICACIÓN	147901945
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 20 # 18-96
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1243 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **OSNEIVER ANTONIO GONZALEZ BAPTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 147901945** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OSNEIVER ANTONIO GONZALEZ BAPTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 147901945** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OSNEIVER ANTONIO GONZALEZ BAPTISTA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 147901945** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1243 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 746

INFRACTOR	CESAR ALBERTO BASTIDAS VELASCO
IDENTIFICACIÓN	1062292433
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 76 CASA 6 LA PATRIA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1245 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CESAR ALBERTO BASTIDAS VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1062292433** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CESAR ALBERTO BASTIDAS VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1062292433** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CESAR ALBERTO BASTIDAS VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1062292433** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1245 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 747

INFRACTOR	ANDERSON RUBEN VERACIERTA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	27824047
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A C 10 B/ MODELO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1246 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDERSON RUBEN VERACIERTA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 27824047** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDERSON RUBEN VERACIERTA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 27824047** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDERSON RUBEN VERACIERTA HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 27824047** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1246 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 748

INFRACTOR	ARTURO ANDRES TRIVIÑO RESTREPO
IDENTIFICACIÓN	1010135011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 21 #7-86 B/ VIEJA LIBERTAD
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1247 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ARTURO ANDRES TRIVIÑO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010135011** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ARTURO ANDRES TRIVIÑO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010135011** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ARTURO ANDRES TRIVIÑO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1010135011** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1247 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 749

INFRACTOR	JULIAN ERNESTO ORDOÑEZ PINO
IDENTIFICACIÓN	1094910983
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 19 #33 B/ GAITAN
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1248 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ERNESTO ORDOÑEZ PINO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910983** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ERNESTO ORDOÑEZ PINO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910983** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ERNESTO ORDOÑEZ PINO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094910983** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1248 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 750

INFRACTOR	JOHAN CAMILO MUÑOZ MENDEZ
IDENTIFICACIÓN	1097731574
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VEREDA NARANJAL
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1249 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN CAMILO MUÑOZ MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097731574** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN CAMILO MUÑOZ MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097731574** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN CAMILO MUÑOZ MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097731574** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1249 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 751

INFRACTOR	FEDERMAN BAUTISTA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094971151
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GIRASOLES MZ 2 # 2 B
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1250 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971151** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FEDERMAN BAUTISTA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094971151** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1250 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 752

INFRACTOR	FAIBER ANDRES ARCILA ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	1094941222
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 14 CRA 17 -02 CENRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1251 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FAIBER ANDRES ARCILA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941222** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FAIBER ANDRES ARCILA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941222** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FAIBER ANDRES ARCILA ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094941222** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1251 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 753

INFRACTOR	JHON ALEXANDER DIAZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	80243984
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 29 CS 6 B/ LOS QUINDOS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1252 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON ALEXANDER DIAZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 80243984** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ALEXANDER DIAZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 80243984** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ALEXANDER DIAZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80243984** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1252 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 754

INFRACTOR	HENRY TORRALVA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094910373
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 29 # 6 B/ LOS QUINDOS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1253 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **HENRY TORRALVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HENRY TORRALVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HENRY TORRALVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094910373** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1253 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 755

INFRACTOR	MAURICIO ALEJANDRO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	1094902766
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 15 # 12-46 CENTRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1254 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO ALEJANDRO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902766** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO ALEJANDRO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902766** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO ALEJANDRO MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094902766** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1254 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 756

INFRACTOR	EINER RAMIREZ VILLAMIZAR
IDENTIFICACIÓN	1007952101
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 20 DE JULIO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1255 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **EINER RAMIREZ VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007952101** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EINER RAMIREZ VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007952101** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EINER RAMIREZ VILLAMIZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1007952101** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1255 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 757

INFRACTOR	ELVIN JESUS MORALES MILLAN
IDENTIFICACIÓN	30284245
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 19A # 40-73 SAN DIEGO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1256 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ELVIN JESUS MORALES MILLAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 30284245** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ELVIN JESUS MORALES MILLAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 30284245** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ELVIN JESUS MORALES MILLAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **30284245** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1256 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 758

INFRACTOR	YURY TATIANA CUELLAR
IDENTIFICACIÓN	1075213533
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ POPULAR MZ 20 CASA 6
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1257 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YURY TATIANA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1075213533** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YURY TATIANA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1075213533** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YURY TATIANA CUELLAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1075213533** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1257 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 759

INFRACTOR	SANDRA MILENA SALAZAR BETANCUR
IDENTIFICACIÓN	41944898
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CASA 8 B/ AMERICAS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1258 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **SANDRA MILENA SALAZAR BETANCUR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41944898** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANDRA MILENA SALAZAR BETANCUR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41944898** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANDRA MILENA SALAZAR BETANCUR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41944898** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1258 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 760

INFRACTOR	RICARDO DIAZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	9731702
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ACENTAMIENTO C1 B/ LOS QUINDOS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1259 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **RICARDO DIAZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9731702** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RICARDO DIAZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9731702** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RICARDO DIAZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9731702** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1259 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 761

INFRACTOR	WILLIAN CIFUENTES CARMONA
IDENTIFICACIÓN	7561250
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ Q CS 5 B/ PARAISO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1260 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **WILLIAN CIFUENTES CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7561250** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILLIAN CIFUENTES CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7561250** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WILLIAN CIFUENTES CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7561250** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1260 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 762

INFRACTOR	DIDIER PIEDRAHITA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1017260332
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 22 N° 32 -42 B/ AMERICAS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1261 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIDIER PIEDRAHITA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1017260332** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIDIER PIEDRAHITA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1017260332** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIDIER PIEDRAHITA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1017260332** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1261 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 763

INFRACTOR	MARIA NANCY OSOSRIO OSORIO
IDENTIFICACIÓN	41941624
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 23 # 7A-64 B/ BERLIN
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1262 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARIA NANCY OSOSRIO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41941624** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARIA NANCY OSOSRIO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41941624** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARIA NANCY OSOSRIO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41941624** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1262 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 764

INFRACTOR	ANDERSON OSWALDO PORTELA MONTOYA
IDENTIFICACIÓN	1094896950
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 14 #11-3150
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1263 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDERSON OSWALDO PORTELA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896950** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDERSON OSWALDO PORTELA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094896950** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDERSON OSWALDO PORTELA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094896950** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1263 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 765

INFRACTOR	WILLIAN ANDRES ESCOBAR VARGAS
IDENTIFICACIÓN	1094903500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LOS QUINDOS M 10 CS 3
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1264 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **WILLIAN ANDRES ESCOBAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903500** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WILLIAN ANDRES ESCOBAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094903500** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WILLIAN ANDRES ESCOBAR VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094903500** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1264 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 766

INFRACTOR	DARIO JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	20455758
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 21 A NO. 13 -42 B/ CHE
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1266 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DARIO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 20455758** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DARIO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 20455758** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DARIO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 20455758** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1266 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 767

INFRACTOR	LEONARDO FABIO BARROS RUIZ
IDENTIFICACIÓN	1122729861
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PUERTO ESPEJO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1267 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LEONARDO FABIO BARROS RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1122729861** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEONARDO FABIO BARROS RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1122729861** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEONARDO FABIO BARROS RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1122729861** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1267 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 768

INFRACTOR	LUIS DANIEL APARICIO NOVOA
IDENTIFICACIÓN	1015402186
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 48A 26-20 CALARCA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1268 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS DANIEL APARICIO NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1015402186** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS DANIEL APARICIO NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1015402186** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS DANIEL APARICIO NOVOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1015402186** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1268 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 769

INFRACTOR	DIEGO FERNANDO SANCHEZ SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	9737845
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SIMON BOLIVAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1269 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9737845** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9737845** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9737845** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1269 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 770

INFRACTOR	FRANCICO JAVIER MEJIA TOVAR
IDENTIFICACIÓN	17987043
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA CECILIA MZ 33 # 26
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1271 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FRANCICO JAVIER MEJIA TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 17987043** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FRANCICO JAVIER MEJIA TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 17987043** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FRANCICO JAVIER MEJIA TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 17987043** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1271 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 771

INFRACTOR	HECTOR HERNAN DIAZ ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN	16350251
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ URIBE
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1272 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **HECTOR HERNAN DIAZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16350251** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR HERNAN DIAZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16350251** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR HERNAN DIAZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16350251** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1272 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 772

INFRACTOR	JORGE ELIECER CARDONA AGUIRRE
IDENTIFICACIÓN	18493772
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 CS 4 B/ GIBALTAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1273 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JORGE ELIECER CARDONA AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18493772** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ELIECER CARDONA AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18493772** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ELIECER CARDONA AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18493772** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1273 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 773

INFRACTOR	DANIEL JOSE MACHUCA SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	26916084
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE GIBALTAR BLOQUE 3 APTO 403
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1275 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DANIEL JOSE MACHUCA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 26916084** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANIEL JOSE MACHUCA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 26916084** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANIEL JOSE MACHUCA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 26916084** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1275 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 774

INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO ANGARITA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	7527115
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 45 VARIANTE #30- 20
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1543 del 25 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GUSTAVO ADOLFO ANGARITA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7527115** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO ANGARITA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7527115** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GUSTAVO ADOLFO ANGARITA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7527115** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1543 del 25 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 775

INFRACTOR	DARWIN ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094926091
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CENTRO CAM
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1277 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DARWIN ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926091** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DARWIN ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926091** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DARWIN ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094926091** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1277 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 776

INFRACTOR	ANGEE DAHIANA GOMEZ BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094957279
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CENTRO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1278 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANGEE DAHIANA GOMEZ BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957279** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGEE DAHIANA GOMEZ BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094957279** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGEE DAHIANA GOMEZ BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094957279** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1278 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 777

INFRACTOR	JUAN JOSE FIGUEROA CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN	1097391907
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 12 A # 23-48
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1279 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN JOSE FIGUEROA CUBILLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097391907** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN JOSE FIGUEROA CUBILLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097391907** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN JOSE FIGUEROA CUBILLOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097391907** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1279 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 778

INFRACTOR	HERNEY TORRALVA JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1094910373
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	M 29 -66 B/ QUINDOS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1282 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **HERNEY TORRALVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HERNEY TORRALVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910373** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HERNEY TORRALVA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094910373** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1282 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 779

INFRACTOR	MICHAEL ANTONIO VIVAS
IDENTIFICACIÓN	1144145011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 23 N°7A 15 GRANADA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1283 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MICHAEL ANTONIO VIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1144145011** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MICHAEL ANTONIO VIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1144145011** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MICHAEL ANTONIO VIVAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1144145011** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1283 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 780

INFRACTOR	HECTOR FABIO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	94287301
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 23B # 8-26
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1284 del 11 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **HECTOR FABIO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 94287301** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HECTOR FABIO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 94287301** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HECTOR FABIO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94287301** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1284 del 11 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 781

INFRACTOR	JOHN JAIRO VEAZCO VINASCO
IDENTIFICACIÓN	1094949888
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 1 # 24-102 B/ ARBOLEDA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 149 del 18 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOHN JAIRO VEAZCO VINASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949888** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN JAIRO VEAZCO VINASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094949888** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN JAIRO VEAZCO VINASCO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094949888** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 149 del 18 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 782

INFRACTOR	JUAN CAMILO MEJIA GALLO
IDENTIFICACIÓN	1193137406
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CECILIA 1 ETAPA # 14-27
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 275 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAMILO MEJIA GALLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193137406** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAMILO MEJIA GALLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193137406** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CAMILO MEJIA GALLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193137406** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 275 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 783

INFRACTOR	JUAN DAVID DEVIA GUERRERO
IDENTIFICACIÓN	1094882027
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTOS DE LA PAVONA MZ F #3
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 276 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID DEVIA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882027** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID DEVIA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882027** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID DEVIA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094882027** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 276 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 784

INFRACTOR	JEREMY ANDRES DIAZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN	1005087275
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ALTOS DE LA PAVONA MZ E CASA 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 277 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JEREMY ANDRES DIAZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087275** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEREMY ANDRES DIAZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005087275** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEREMY ANDRES DIAZ JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005087275** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 277 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 785

INFRACTOR	JUAN PABLO AGUDELO BAQUERO
IDENTIFICACIÓN	1193144183
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ M # 15 ETAPA 1 B/ VILLA CAROLINA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 278 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN PABLO AGUDELO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193144183** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN PABLO AGUDELO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193144183** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN PABLO AGUDELO BAQUERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193144183** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 278 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 786

INFRACTOR	JUAN JOSE DUQUE SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN	1094956851
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PAVONA MZ D CASA 15
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 279 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN JOSE DUQUE SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956851** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN JOSE DUQUE SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956851** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN JOSE DUQUE SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094956851** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 279 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 787

INFRACTOR	JUNIOR JAVIER CASTRO REYES
IDENTIFICACIÓN	1052392627
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 24 A No. 8-54 B/PARAISO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 280 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUNIOR JAVIER CASTRO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1052392627** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUNIOR JAVIER CASTRO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1052392627** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUNIOR JAVIER CASTRO REYES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1052392627** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 280 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 788

INFRACTOR	SILVIA LICETH SALDARRIAGA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1116250051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 14 #20-46 B/LA CABAÑA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 281 del 11 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **SILVIA LICETH SALDARRIAGA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250051** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SILVIA LICETH SALDARRIAGA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1116250051** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SILVIA LICETH SALDARRIAGA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1116250051** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 281 del 11 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 789

INFRACTOR	CAMILO PARRA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	7530752
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PRADO MZ 1 #9
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 303 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **CAMILO PARRA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7530752** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CAMILO PARRA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7530752** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CAMILO PARRA LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7530752** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 303 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 790

INFRACTOR	ANGEL CLEMENTE FLORES BELISARIO
IDENTIFICACIÓN	21232489
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MILAGRO DE DIOS # 19-24
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 304 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **ANGEL CLEMENTE FLORES BELISARIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 21232489** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGEL CLEMENTE FLORES BELISARIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 21232489** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGEL CLEMENTE FLORES BELISARIO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 21232489** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 304 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 791

INFRACTOR	KEVIN STIVEN LONDOÑO BERNAL
IDENTIFICACIÓN	1094971570
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA FACHADA MZ 56 #21
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 307 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **KEVIN STIVEN LONDOÑO BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971570** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN STIVEN LONDOÑO BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094971570** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN STIVEN LONDOÑO BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094971570** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 307 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 792

INFRACTOR	KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1004799603
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50 #24-18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 310 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799603** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004799603** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN ANDRES MONTOYA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004799603** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 310 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 793

INFRACTOR	JAN MICHEL PATIÑO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1107067217
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ YULIMA ETAPA 3 BLOQUE A 301
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 326 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JAN MICHEL PATIÑO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1107067217** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAN MICHEL PATIÑO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1107067217** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAN MICHEL PATIÑO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1107067217** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 326 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 794

INFRACTOR	JONATHAN STIVEN GONZALEZ MESA
IDENTIFICACIÓN	1094910058
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 10 #16-33 B/ SAN FERNANDO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 327 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JONATHAN STIVEN GONZALEZ MESA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910058** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JONATHAN STIVEN GONZALEZ MESA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094910058** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JONATHAN STIVEN GONZALEZ MESA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094910058** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 327 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 795

INFRACTOR	ANDRES MONCADA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	9739712
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MERCEDES NORTE MZ 6 CS2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 328 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **ANDRES MONCADA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9739712** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES MONCADA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9739712** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES MONCADA GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9739712** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 328 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 796

INFRACTOR	DAVID ESTEBAN TORRES GIRLDO
IDENTIFICACIÓN	1020451312
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 10 CS 19 B/ SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 329 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **DAVID ESTEBAN TORRES GIRLDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1020451312** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVID ESTEBAN TORRES GIRLDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1020451312** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAVID ESTEBAN TORRES GIRLDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1020451312** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 329 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 797

INFRACTOR	DAVID JULIANB CARDONA SALAZAR
IDENTIFICACIÓN	1094953720
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MIRAFLOREZ MZ 8 CASA 16
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1309 del 12 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DAVID JULIANB CARDONA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953720** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAVID JULIANB CARDONA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953720** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAVID JULIANB CARDONA SALAZAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094953720** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1309 del 12 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 798

INFRACTOR	DIEGO FERNANDO HOYOS JURADO
IDENTIFICACIÓN	1094882930
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 12 No 30-39 BARRIO URIBE
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1310 del 12 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIEGO FERNANDO HOYOS JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882930** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO FERNANDO HOYOS JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882930** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO FERNANDO HOYOS JURADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094882930** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1310 del 12 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 799

INFRACTOR	JOAN CAMILO ECHEVERRY TORO
IDENTIFICACIÓN	1094965305
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 23 CASA 1
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1311 del 12 DE AGOSTO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOAN CAMILO ECHEVERRY TORO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965305** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOAN CAMILO ECHEVERRY TORO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965305** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOAN CAMILO ECHEVERRY TORO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094965305** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1311 del 12 DE AGOSTO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 800

INFRACTOR	RICHARD ANDERSON SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094917909
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 48 No 45-16. BARRIO ANTONIO NARIÑO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 362 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **RICHARD ANDERSON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917909** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RICHARD ANDERSON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917909** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RICHARD ANDERSON SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094917909** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 362 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 801

INFRACTOR	DIDIER FABIAN ROMERO MEJIA
IDENTIFICACIÓN	1094941192
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ANTONIO NARIÑO MZ 6 CASA 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 363 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **DIDIER FABIAN ROMERO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941192** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIDIER FABIAN ROMERO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941192** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIDIER FABIAN ROMERO MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094941192** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 363 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 802

INFRACTOR	JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	7558200
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GUADUALES DE LA VILLA MZ 2 CASA 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 365 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7558200** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7558200** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7558200** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 365 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 803

INFRACTOR	JUAN SEBASTIAN RESTREPO HINCAPIE
IDENTIFICACIÓN	1094922360
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO SISNEROS BLOQ 1 C 405
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 330 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN SEBASTIAN RESTREPO HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922360** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN SEBASTIAN RESTREPO HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922360** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN SEBASTIAN RESTREPO HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094922360** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 330 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 804

INFRACTOR	CARLOS ANDRES LOPEZ LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	4377571
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 CS 8 PORTAL DE PNARES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 331 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ANDRES LOPEZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4377571** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ANDRES LOPEZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4377571** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ANDRES LOPEZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4377571** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 331 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 805

INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA
IDENTIFICACIÓN	4376224
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 12 # 30-34 B/ URIBE
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 332 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4376224** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4376224** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4376224** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 332 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 806

INFRACTOR	KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR
IDENTIFICACIÓN	1094978970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 11 B/ SIMON BOLIVAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 333 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094978970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 333 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 807

INFRACTOR	LORENA MORALES BARCO
IDENTIFICACIÓN	1094893309
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PUERTO ESPEJO MZ 20 # 31
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 334 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **LORENA MORALES BARCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893309** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LORENA MORALES BARCO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893309** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LORENA MORALES BARCO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094893309** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 334 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 808

INFRACTOR	JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	7558200
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GUADUALES DE LA VILLA MZ 2 CS 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 335 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7558200** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7558200** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE DAVID CHIQUITO JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7558200** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 335 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 809

INFRACTOR	DIEGO ALEJANDRO QUINTERO RENDON
IDENTIFICACIÓN	1144137919
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ M CASA 2 B/ VILLA JULIANA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 298 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ALEJANDRO QUINTERO RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1144137919** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO QUINTERO RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1144137919** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ALEJANDRO QUINTERO RENDON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1144137919** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 298 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 810

INFRACTOR	VANESSA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1097729805
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	VIA MONTENEGRO B/ VILA GLORIA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 299 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **VANESSA GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729805** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VANESSA GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097729805** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VANESSA GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097729805** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 299 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 811

INFRACTOR	VICTOR DANILO AGUALIMPIA ROA
IDENTIFICACIÓN	1094950471
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ P ESPEO MZ 8 CS 11
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 148 del 18 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **VICTOR DANILO AGUALIMPIA ROA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950471** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR DANILO AGUALIMPIA ROA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950471** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR DANILO AGUALIMPIA ROA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094950471** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 148 del 18 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 812

INFRACTOR	JHON EDUARD CORDOBA DELGADO
IDENTIFICACIÓN	1127217407
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ M CS 8 MANANTIALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 147 del 19 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JHON EDUARD CORDOBA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1127217407** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON EDUARD CORDOBA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1127217407** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON EDUARD CORDOBA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1127217407** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 147 del 19 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 813

INFRACTOR	DAHIANA TRUJILLO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1193515629
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 22 # 35- 23
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 296 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **DAHIANA TRUJILLO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193515629** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DAHIANA TRUJILLO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193515629** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DAHIANA TRUJILLO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193515629** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 296 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 814

INFRACTOR	LUCELY PARRA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	41925166
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CECILIA ETAPA 3 LOTE 1 CS 1
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 156 del 25 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **LUCELY PARRA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41925166** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUCELY PARRA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41925166** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUCELY PARRA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41925166** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 156 del 25 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 815

INFRACTOR	MAURICIO RODRIGUEZ ANTIA
IDENTIFICACIÓN	9731973
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 35 CRA 24 SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 165 del 26 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO RODRIGUEZ ANTIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9731973** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO RODRIGUEZ ANTIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9731973** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO RODRIGUEZ ANTIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9731973** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 165 del 26 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 816

INFRACTOR	DIANA MERCEDEZ QUINTERO CORREA
IDENTIFICACIÓN	1094893299
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 CS 12 B/ EL UNIVERSAL
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 166 del 26 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **DIANA MERCEDEZ QUINTERO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893299** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIANA MERCEDEZ QUINTERO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893299** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIANA MERCEDEZ QUINTERO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094893299** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 166 del 26 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 817

INFRACTOR	BRAULIO STIVEN ROSALES VELEZ
IDENTIFICACIÓN	1094917309
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SANTANDER BAJO 34-28
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 164 del 26 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **BRAULIO STIVEN ROSALES VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917309** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAULIO STIVEN ROSALES VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094917309** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAULIO STIVEN ROSALES VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094917309** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 164 del 26 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 818

INFRACTOR	YEFRANYER DE JESUS HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	26956646
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SALVADOR AYENDE ALTO CASA 84
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 323 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **YEFRANYER DE JESUS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 26956646** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YEFRANYER DE JESUS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 26956646** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YEFRANYER DE JESUS HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 26956646** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 323 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 819

INFRACTOR	JHON ALEXANDER BRISEÑO OYOLA
IDENTIFICACIÓN	25586187
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SALVADOR AYENDE ALTO CSA 24
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 324 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JHON ALEXANDER BRISEÑO OYOLA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 25586187** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ALEXANDER BRISEÑO OYOLA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 25586187** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ALEXANDER BRISEÑO OYOLA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 25586187** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 324 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 820

INFRACTOR	EDUARDO JOSE OJEDA RANGEL
IDENTIFICACIÓN	15107431
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 35 CRA 27 B/ SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 341 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **EDUARDO JOSE OJEDA RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 15107431** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDUARDO JOSE OJEDA RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 15107431** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDUARDO JOSE OJEDA RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15107431** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 341 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 821

INFRACTOR	SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094975423
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 14 B/ FLORIDA CS 101
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 342 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975423** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975423** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094975423** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 342 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 822

INFRACTOR	WALTER EMILIO CATRO CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094921600
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRLATAR MZ 8 CASA 14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 387 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **WALTER EMILIO CATRO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921600** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WALTER EMILIO CATRO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921600** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WALTER EMILIO CATRO CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094921600** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 387 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 823

INFRACTOR	GUSTAVO ADOLFO CORREA ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN	1098306682
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 9 CASA 16
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 391 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1098306682** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1098306682** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1098306682** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 391 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 824

INFRACTOR	YONI ALBERTO CANCHANO VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094953669
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 31 A No CASA 3 ASENTAMIENTO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 392 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **YONI ALBERTO CANCHANO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953669** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YONI ALBERTO CANCHANO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094953669** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YONI ALBERTO CANCHANO VASQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094953669** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 392 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 825

INFRACTOR	BIBIANA ROCIO MARIN VIUCHE
IDENTIFICACIÓN	41952773
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 31 A No CASA 3 ASENTAMIENTO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 393 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **BIBIANA ROCIO MARIN VIUCHE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41952773** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BIBIANA ROCIO MARIN VIUCHE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41952773** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BIBIANA ROCIO MARIN VIUCHE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41952773** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 393 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 826

INFRACTOR	ALEXIS MARINO CHARRIS PARRA
IDENTIFICACIÓN	1094962327
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 2 CASA 86
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 394 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **ALEXIS MARINO CHARRIS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962327** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALEXIS MARINO CHARRIS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094962327** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALEXIS MARINO CHARRIS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094962327** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 394 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 827

INFRACTOR	JESUS DAVID PRIETO ALVIAR
IDENTIFICACIÓN	1094921314
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 4 CASA 192
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 395 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JESUS DAVID PRIETO ALVIAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921314** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESUS DAVID PRIETO ALVIAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921314** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESUS DAVID PRIETO ALVIAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094921314** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 395 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 828

INFRACTOR	JORGE ELIECER MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN	1003854063
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 7 No 12-90
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 401 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JORGE ELIECER MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1003854063** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ELIECER MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1003854063** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ELIECER MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1003854063** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 401 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 829

INFRACTOR	JUAN CARLOS MELO LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	1094976226
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 13 CASA 195
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 403 del 09 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN CARLOS MELO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976226** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CARLOS MELO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976226** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CARLOS MELO LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094976226** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 403 del 09 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 830

INFRACTOR	JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR
IDENTIFICACIÓN	10111914
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQUE 7 APTO 102
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 420 del 12 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10111914** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10111914** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10111914** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 420 del 12 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 831

INFRACTOR	JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR
IDENTIFICACIÓN	10111914
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQUE 7 APTO 102
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 423 del 12 DE ABRIL DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10111914** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10111914** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE HERNANDO JARAMILLO LEMIR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10111914** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 423 del 12 DE ABRIL DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 832

INFRACTOR	JUAN ESTEBAN LONDOÑO GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1004959749
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVA LIBERTAD MZ 17 NCASA 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 97 del 09 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN ESTEBAN LONDOÑO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004959749** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN ESTEBAN LONDOÑO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004959749** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN ESTEBAN LONDOÑO GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004959749** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 97 del 09 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 833

INFRACTOR	JOSE DELIO ARBELAEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	7513269
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA ALEJANDRA MZ 5 CASA 16
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 817 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOSE DELIO ARBELAEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7513269** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE DELIO ARBELAEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7513269** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE DELIO ARBELAEZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7513269** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 817 del 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 834

INFRACTOR	JENIFER ANDREA PAEZ LOAIZA
IDENTIFICACIÓN	52999089
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 27 A No 21 A .16
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 101 del 11 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JENIFER ANDREA PAEZ LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 52999089** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JENIFER ANDREA PAEZ LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 52999089** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JENIFER ANDREA PAEZ LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 52999089** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 101 del 11 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 835

INFRACTOR	JOHN NELSON GRAJALES SAN MIGUEL
IDENTIFICACIÓN	7560526
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ 59 CASA 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 100 del 11 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOHN NELSON GRAJALES SAN MIGUEL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7560526** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN NELSON GRAJALES SAN MIGUEL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7560526** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN NELSON GRAJALES SAN MIGUEL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7560526** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 100 del 11 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 836

INFRACTOR	JULIAN ANDRES RIOS LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094976373
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VILLA CLAUDIA MZ C CASA 9
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 98 del 11 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRES RIOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976373** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRES RIOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976373** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ANDRES RIOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094976373** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 98 del 11 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 837

INFRACTOR	JEISON MOFENO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	1005824428
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOA VIRGINIA MZ 27 CASA 23
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 75 del 02 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JEISON MOFENO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005824428** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEISON MOFENO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005824428** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEISON MOFENO ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005824428** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 75 del 02 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 838

INFRACTOR	PAOLA ANDREA CARDONA HINCAPIE
IDENTIFICACIÓN	1094893778
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD DORADA MZ 39 CASA 14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 75 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **PAOLA ANDREA CARDONA HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893778** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PAOLA ANDREA CARDONA HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094893778** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PAOLA ANDREA CARDONA HINCAPIE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094893778** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 75 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 839

INFRACTOR	PAOLA ANDREA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	41947770
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 25 No 13-88
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 78 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **PAOLA ANDREA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41947770** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PAOLA ANDREA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41947770** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PAOLA ANDREA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41947770** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 78 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 840

INFRACTOR	YONATAN ANDRES MELCHOR QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094931086
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LAS COLINAS MZ 2 SECTOR 6 CASA 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 79 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **YONATAN ANDRES MELCHOR QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931086** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YONATAN ANDRES MELCHOR QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094931086** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YONATAN ANDRES MELCHOR QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094931086** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 79 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 841

INFRACTOR	JUAN ALEJANDRO CLAVIJO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094928524
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 23 Bo 8-16 BARRIO LA ARBOLEDA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 80 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JUAN ALEJANDRO CLAVIJO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928524** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN ALEJANDRO CLAVIJO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928524** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN ALEJANDRO CLAVIJO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094928524** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 80 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 842

INFRACTOR	JOHN FABER RAMOS LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094933926
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 4 CASA 16
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 81 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOHN FABER RAMOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933926** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN FABER RAMOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094933926** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN FABER RAMOS LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094933926** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 81 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 843

INFRACTOR	JHON VAIRON GONZALEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1094941340
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA UNION MZ 20 CASA 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 82 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JHON VAIRON GONZALEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941340** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON VAIRON GONZALEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941340** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON VAIRON GONZALEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1094941340** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 82 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 844

INFRACTOR	JOSE ELIECER OCAMPO QUICENO
IDENTIFICACIÓN	7710882
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 28 No 22-78
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 93 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOSE ELIECER OCAMPO QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7710882** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE ELIECER OCAMPO QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7710882** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE ELIECER OCAMPO QUICENO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7710882** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 93 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 845

INFRACTOR	JESSICA LOPEZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1090273510
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MONTEVIDEO CENTRAL CALLE 28
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 95 del 15 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JESSICA LOPEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1090273510** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESSICA LOPEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1090273510** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESSICA LOPEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1090273510** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 95 del 15 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 846

INFRACTOR	ANYEL MANUELA ISAZA OSPINA
IDENTIFICACIÓN	1094956958
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 28 NO 22-76
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 94 del 15 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **ANYEL MANUELA ISAZA OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1094956958** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANYEL MANUELA ISAZA OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1094956958** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANYEL MANUELA ISAZA OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1094956958** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 94 del 15 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 847

INFRACTOR	ANGEL DE DIOS CANO HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1097725881
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PORTAL ALTO MZ H CASA 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 96 del 15 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **ANGEL DE DIOS CANO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725881** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANGEL DE DIOS CANO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097725881** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANGEL DE DIOS CANO HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097725881** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 96 del 15 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 848

INFRACTOR	JORGE IVAN LOAIZA HURTADO
IDENTIFICACIÓN	75085283
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 28 No 22-76. MONTEVIDEO CENTRAL
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 105 del 15 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JORGE IVAN LOAIZA HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 75085283** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE IVAN LOAIZA HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 75085283** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE IVAN LOAIZA HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75085283** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 105 del 15 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 849

INFRACTOR	LEONARDO STEVEN FLOREZ DURAN
IDENTIFICACIÓN	1094972699
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 7 CASA 132
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 107 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **LEONARDO STEVEN FLOREZ DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972699** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEONARDO STEVEN FLOREZ DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972699** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEONARDO STEVEN FLOREZ DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094972699** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 107 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 850

INFRACTOR	CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	1094926195
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 10 CASA 41
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 106 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926195** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094926195** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CHRISTIAN CAMILO HERNANDEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094926195** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 106 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 851

INFRACTOR	JORGE ALBERTO RUBIO MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN	1094947842
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CAMINOS DEL BOSQUE MZ 3 CASA 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 108 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JORGE ALBERTO RUBIO MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947842** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE ALBERTO RUBIO MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094947842** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE ALBERTO RUBIO MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094947842** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 108 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 852

INFRACTOR	JULIO CESAR PINTO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	25100588
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PATIO BONITO MZ N CASA 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 109 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JULIO CESAR PINTO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 25100588** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIO CESAR PINTO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 25100588** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIO CESAR PINTO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 25100588** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 109 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 853

INFRACTOR	JOSE OLMEDO GOMEZ FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094924228
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 5 CASA 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 110 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JOSE OLMEDO GOMEZ FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924228** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE OLMEDO GOMEZ FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094924228** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE OLMEDO GOMEZ FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094924228** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 110 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 854

INFRACTOR	SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA
IDENTIFICACIÓN	1094959367
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 32 No 25-56
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 110 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959367** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094959367** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN VASQUEZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094959367** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 110 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 855

INFRACTOR	SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094975423
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CLL 19 CS 101 B/ FLORIDA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 342 del 19 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975423** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094975423** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN GARCIA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1094975423** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 342 del 19 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 856

INFRACTOR	SANDRA MILENA TORRES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	41949460
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 15 CS 19
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 157 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **SANDRA MILENA TORRES LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41949460** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANDRA MILENA TORRES LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41949460** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANDRA MILENA TORRES LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41949460** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 157 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 857

INFRACTOR	JHOAN SEBASTIAN MOTATO GAÑAN
IDENTIFICACIÓN	1094968484
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ Z CS 6A / GIRASOLES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 158 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JHOAN SEBASTIAN MOTATO GAÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968484** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN SEBASTIAN MOTATO GAÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094968484** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN SEBASTIAN MOTATO GAÑAN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094968484** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 158 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 858

INFRACTOR	EDUARS DICKWANSON MARCO TOBAR
IDENTIFICACIÓN	1094899221
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CS 1 B/ GUADUALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 159 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **EDUARS DICKWANSON MARCO TOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899221** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **EDUARS DICKWANSON MARCO TOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094899221** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **EDUARS DICKWANSON MARCO TOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094899221** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 159 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 859

INFRACTOR	WELFAR PRADA JAVIER EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1094978157
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CS 27 B/ GUAUALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 160 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **WELFAR PRADA JAVIER EDUARDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978157** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WELFAR PRADA JAVIER EDUARDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978157** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WELFAR PRADA JAVIER EDUARDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094978157** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 160 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 860

INFRACTOR	MAICOL STIVEN PINEDA VIDARTE
IDENTIFICACIÓN	1003950379
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ S CS 3 B/ GIRASOLES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 154 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **MAICOL STIVEN PINEDA VIDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1003950379** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAICOL STIVEN PINEDA VIDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1003950379** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAICOL STIVEN PINEDA VIDARTE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1003950379** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 154 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 861

INFRACTOR	MICHAEL STEVEN OCAMPO OCAMPO
IDENTIFICACIÓN	1010147304
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 CS 1 B/ GIRASOLES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 167 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **MICHAEL STEVEN OCAMPO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010147304** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MICHAEL STEVEN OCAMPO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010147304** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MICHAEL STEVEN OCAMPO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1010147304** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 167 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 862

INFRACTOR	JAIME CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1094928599
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ M CS 3 B/ PATIO BONITO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 155 del 23 DE FEBRERO DEL 2121, impuso sanción de multa al señor **JAIME CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928599** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAIME CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928599** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAIME CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094928599** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 155 del 23 DE FEBRERO DEL 2121 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 863

INFRACTOR	MANUEL ANDRES HERRERA AVILA
IDENTIFICACIÓN	9729943
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA22 N26-42
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 168 del 01 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **MANUEL ANDRES HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9729943** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MANUEL ANDRES HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9729943** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MANUEL ANDRES HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9729943** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 168 del 01 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 864

INFRACTOR	CRISTIAN MATEO PATIÑO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094970153
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ I # 293 B/ VILLA LILIANA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 153 del 23 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN MATEO PATIÑO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970153** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN MATEO PATIÑO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094970153** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN MATEO PATIÑO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094970153** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 153 del 23 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 865

INFRACTOR	JORGE DUVAN CARDONA CARRERA
IDENTIFICACIÓN	1094973023
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CRA 19 # 46-29
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 169 del 02 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JORGE DUVAN CARDONA CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973023** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE DUVAN CARDONA CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094973023** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE DUVAN CARDONA CARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094973023** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 169 del 02 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 866

INFRACTOR	JHON MARIO LONDOÑO MORALES
IDENTIFICACIÓN	10139129
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 295 del 15 DE MARZO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JHON MARIO LONDOÑO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10139129** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON MARIO LONDOÑO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10139129** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON MARIO LONDOÑO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10139129** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 295 del 15 DE MARZO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 867

INFRACTOR	ALFONSO BOTELLO GARCIA
IDENTIFICACIÓN	1094945876
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ FUNDADORES CALLE 2 #14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 161 del 24 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **ALFONSO BOTELLO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945876** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ALFONSO BOTELLO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094945876** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 969094) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ALFONSO BOTELLO GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094945876** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 161 del 24 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 868

INFRACTOR	JEAN POOL AGUDELO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094964455
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 87 CS 5 LA PALMA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 113 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JEAN POOL AGUDELO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964455** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEAN POOL AGUDELO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964455** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEAN POOL AGUDELO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094964455** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 113 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 869

INFRACTOR	RICARDO AGUIRRE CARMONA
IDENTIFICACIÓN	1094950805
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA PAVONA MZ 5 CS 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 114 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **RICARDO AGUIRRE CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950805** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RICARDO AGUIRRE CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094950805** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RICARDO AGUIRRE CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094950805** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 114 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 870

INFRACTOR	CRISTHIAN CAMILO ALZATE GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	1094922975
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SAN JOSE CALLE 21 No. 2420
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 115 del 12 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **CRISTHIAN CAMILO ALZATE GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922975** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTHIAN CAMILO ALZATE GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922975** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTHIAN CAMILO ALZATE GUTIERREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094922975** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 115 del 12 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 871

INFRACTOR	JEISSON JAVIER RAMOS PARRA
IDENTIFICACIÓN	1094922162
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LA ADIELA MZ 27 # 18
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 120 del 16 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JEISSON JAVIER RAMOS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922162** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEISSON JAVIER RAMOS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094922162** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEISSON JAVIER RAMOS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094922162** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 120 del 16 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 872

INFRACTOR	BRAYAN STIVEN CAMPO GALINDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094976240
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 37 CS 16 B-7 SIMON BOLIVAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 124 del 16 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **BRAYAN STIVEN CAMPO GALINDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976240** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRAYAN STIVEN CAMPO GALINDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094976240** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRAYAN STIVEN CAMPO GALINDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094976240** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 124 del 16 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 873

INFRACTOR	JULIANA ANDREA MARULANDA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094965405
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 60 # 5 B/ LA PATRIA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 121 del 18 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **JULIANA ANDREA MARULANDA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965405** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIANA ANDREA MARULANDA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965405** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIANA ANDREA MARULANDA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094965405** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 121 del 18 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 874

INFRACTOR	OLMER MORALES CARDONA
IDENTIFICACIÓN	1005095335
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ B CS 10 B/ VERACRUZ
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 120 del 18 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **OLMER MORALES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095335** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OLMER MORALES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095335** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OLMER MORALES CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005095335** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 120 del 18 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 875

INFRACTOR	MARIO ALONZO TEJADA
IDENTIFICACIÓN	1094943686
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MILAGRO MZ B -3
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 119 del 18 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **MARIO ALONZO TEJADA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943686** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARIO ALONZO TEJADA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943686** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARIO ALONZO TEJADA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094943686** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 119 del 18 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 876

INFRACTOR	YONDER ALEXANDER OYOQUE SALINAS
IDENTIFICACIÓN	24905677
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO BAJO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 83 del 08 DE FEBRERO DEL 2021, impuso sanción de multa al señor **YONDER ALEXANDER OYOQUE SALINAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 24905677** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YONDER ALEXANDER OYOQUE SALINAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 24905677** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YONDER ALEXANDER OYOQUE SALINAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 24905677** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 83 del 08 DE FEBRERO DEL 2021 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 877

INFRACTOR	LAURA CARMONA ROMAM
IDENTIFICACIÓN	1094972429
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 10 CASA 13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1783 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LAURA CARMONA ROMAM** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972429** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LAURA CARMONA ROMAM** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094972429** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LAURA CARMONA ROMAM** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094972429** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1783 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 878

INFRACTOR	JUAN FELIPE BUENO GARZON
IDENTIFICACIÓN	1094928613
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CHILACOA TORRE 20 APTO 402
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1784 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN FELIPE BUENO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928613** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN FELIPE BUENO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928613** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN FELIPE BUENO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094928613** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1784 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 879

INFRACTOR	CARLOS ALBERTO RAIGOZA MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	10199206
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 44 No 19-59. BRASILIA VIEJA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1785 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ALBERTO RAIGOZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10199206** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ALBERTO RAIGOZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 10199206** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ALBERTO RAIGOZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 10199206** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1785 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 880

INFRACTOR	NICOLE DAYANNE BUITRAGO CAÑAS
IDENTIFICACIÓN	1007730804
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 48 No 29-24. BARRIO MLA MILAGROSA
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1786 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NICOLE DAYANNE BUITRAGO CAÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007730804** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NICOLE DAYANNE BUITRAGO CAÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007730804** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NICOLE DAYANNE BUITRAGO CAÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1007730804** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1786 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 881

INFRACTOR	SERGIO MANUEL ROMERO CASTRO
IDENTIFICACIÓN	1097730319
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MANUELA BELTRAN MZ G CASA 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1787 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **SERGIO MANUEL ROMERO CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097730319** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SERGIO MANUEL ROMERO CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097730319** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SERGIO MANUEL ROMERO CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097730319** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1787 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 882

INFRACTOR	JAVIER ANDRES LEON GIRALDO
IDENTIFICACIÓN	1094902260
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ACACIAS BAJO MZ 28 CASA 68
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1788 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JAVIER ANDRES LEON GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902260** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAVIER ANDRES LEON GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094902260** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAVIER ANDRES LEON GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094902260** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1788 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 883

INFRACTOR	JHON ALEJANDRO CUESTA SERNA
IDENTIFICACIÓN	1097404742
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIRASOLES MZ 2 CASA 4
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1789 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON ALEJANDRO CUESTA SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON ALEJANDRO CUESTA SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097404742** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON ALEJANDRO CUESTA SERNA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097404742** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1789 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 884

INFRACTOR	CHRISTIAN ANDRES ZULUAGA BAÑOL
IDENTIFICACIÓN	1094956540
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MILAGROSA MZ 12 CASA 14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1790 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CHRISTIAN ANDRES ZULUAGA BAÑOL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956540** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CHRISTIAN ANDRES ZULUAGA BAÑOL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094956540** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CHRISTIAN ANDRES ZULUAGA BAÑOL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094956540** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1790 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 885

INFRACTOR	JULIAN ANDRES CERON ROJAS
IDENTIFICACIÓN	4377867
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS ACACIAS MZ 4 CASA 1
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1791 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JULIAN ANDRES CERON ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4377867** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JULIAN ANDRES CERON ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4377867** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JULIAN ANDRES CERON ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4377867** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1791 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 886

INFRACTOR	STIVEN ANDRES GONZALEZ LEYVA
IDENTIFICACIÓN	1094964541
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BAMBUSA MZ 21 CASA 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1792 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **STIVEN ANDRES GONZALEZ LEYVA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964541** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **STIVEN ANDRES GONZALEZ LEYVA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094964541** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **STIVEN ANDRES GONZALEZ LEYVA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094964541** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1792 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 887

INFRACTOR	JEAN CARLOS ESTRADA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	1005095592
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 36 No 26-24 BARRIO SANTANDER
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1793 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JEAN CARLOS ESTRADA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095592** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEAN CARLOS ESTRADA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095592** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEAN CARLOS ESTRADA MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1005095592** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1793 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 888

INFRACTOR	DIMAS FONSECA ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	1076351309
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO VISTA HERMOSA MZ C CASA 1
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1794 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DIMAS FONSECA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1076351309** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIMAS FONSECA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1076351309** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIMAS FONSECA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1076351309** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1794 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 889

INFRACTOR	LUIS ALFONSO QUIMBAYA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1094951540
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ MZ E CASA 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1795 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951540** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094951540** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ALFONSO QUIMBAYA LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094951540** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1795 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 890

INFRACTOR	LORENZO ANTONIO JOAQUI ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	7522483
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MZ C CASA 4
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1796 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LORENZO ANTONIO JOAQUI ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7522483** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LORENZO ANTONIO JOAQUI ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7522483** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LORENZO ANTONIO JOAQUI ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7522483** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1796 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 891

INFRACTOR	NORBAY ANDRES OSORIO DEL RIO
IDENTIFICACIÓN	1007334724
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOQUES DE PINARES MZ 2 CASA 12
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1797 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NORBAY ANDRES OSORIO DEL RIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007334724** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NORBAY ANDRES OSORIO DEL RIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1007334724** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NORBAY ANDRES OSORIO DEL RIO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1007334724** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1797 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 892

INFRACTOR	JESUS MARIA NIETO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	6481200
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 12 CASA 44
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1798 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JESUS MARIA NIETO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 6481200** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESUS MARIA NIETO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 6481200** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESUS MARIA NIETO HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 6481200** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1798 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 893

INFRACTOR	JOHN EDISON CARMONA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094908413
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 34 C No 49 A-29 TORRE C
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1799 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHN EDISON CARMONA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908413** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHN EDISON CARMONA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094908413** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHN EDISON CARMONA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094908413** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1799 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 894

INFRACTOR	GERONIMO OSPINA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN	1056120730
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 17
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1800 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **GERONIMO OSPINA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1056120730** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GERONIMO OSPINA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1056120730** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GERONIMO OSPINA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1056120730** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1800 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 895

INFRACTOR	SANTIAGO DIAZ CELIS
IDENTIFICACIÓN	1193484923
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 08 DE MARZO MZ 2 CASA 14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1801 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **SANTIAGO DIAZ CELIS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193484923** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SANTIAGO DIAZ CELIS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193484923** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SANTIAGO DIAZ CELIS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193484923** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1801 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 896

INFRACTOR	JEFERSON ZARAZA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094889565
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA 14 No. 24 LA UNION
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 836 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JEFERSON ZARAZA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889565** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JEFERSON ZARAZA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094889565** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JEFERSON ZARAZA QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094889565** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 836 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 897

INFRACTOR	FRANCISCO JAVIER ECHAVARRIA CALDERON
IDENTIFICACIÓN	1094878657
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS ACACIAS CALLE 48 No. 102
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 834 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FRANCISCO JAVIER ECHAVARRIA CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878657** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FRANCISCO JAVIER ECHAVARRIA CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094878657** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FRANCISCO JAVIER ECHAVARRIA CALDERON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094878657** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 834 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 898

INFRACTOR	NAZIN ALBEN OSSMAN HOYOS
IDENTIFICACIÓN	1097396246
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 6N No. 17-41
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 833 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NAZIN ALBEN OSSMAN HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396246** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NAZIN ALBEN OSSMAN HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097396246** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NAZIN ALBEN OSSMAN HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097396246** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 833 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 899

INFRACTOR	DANNA VALENTINA PARRA VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1193264652
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS QUINDOS MZ. 22 CASA 26
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 832 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DANNA VALENTINA PARRA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193264652** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANNA VALENTINA PARRA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193264652** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANNA VALENTINA PARRA VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193264652** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 832 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 900

INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO GALINDO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094943840
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO NUEVO ARMENIA ETAPA 3 MZ H CASA 1
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 831 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN CAMILO GALINDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943840** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO GALINDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094943840** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN CAMILO GALINDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094943840** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 831 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 901

INFRACTOR	CRISTIAN CAMILO GUERRERO SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1004960222
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ARGELIA MZ. 25 CASA 12
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 830 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN CAMILO GUERRERO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004960222** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN CAMILO GUERRERO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004960222** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN CAMILO GUERRERO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004960222** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 830 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 902

INFRACTOR	NELVER GOMEZ BETANCOURT
IDENTIFICACIÓN	1094944193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ. 4 CASA 84
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 828 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NELVER GOMEZ BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944193** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NELVER GOMEZ BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944193** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NELVER GOMEZ BETANCOURT** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094944193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 828 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 903

INFRACTOR	JAIRO OROZCO VELAQUEZ
IDENTIFICACIÓN	16350442
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CAMILA MZ. 15 CASA 13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 827 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JAIRO OROZCO VELAQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16350442** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAIRO OROZCO VELAQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 16350442** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAIRO OROZCO VELAQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16350442** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 827 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 904

INFRACTOR	JAIRO IVAN HURTADO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1010074681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ. 4 CASA 83
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 826 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JAIRO IVAN HURTADO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1010074681** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAIRO IVAN HURTADO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1010074681** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAIRO IVAN HURTADO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1010074681** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 826 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 905

INFRACTOR	JHURANY ALEXANDRA CUCHIMBA BONILLA
IDENTIFICACIÓN	1094944894
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ. 35 CASA 13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 837 del 27 DE JULIO DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHURANY ALEXANDRA CUCHIMBA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944894** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHURANY ALEXANDRA CUCHIMBA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944894** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHURANY ALEXANDRA CUCHIMBA BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094944894** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 837 del 27 DE JULIO DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 906

INFRACTOR	JHON SEBASTIAN QUINTERO PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094941345
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ. 13 CASA 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 824 del 44036, impuso sanción de multa al señor **JHON SEBASTIAN QUINTERO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941345** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON SEBASTIAN QUINTERO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094941345** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON SEBASTIAN QUINTERO PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094941345** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 824 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 907

INFRACTOR	SAIDA PATRICIA PUENTES DAZA
IDENTIFICACIÓN	41936684
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 15 No. 11-32
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 823 del 44036, impuso sanción de multa al señor **SAIDA PATRICIA PUENTES DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41936684** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SAIDA PATRICIA PUENTES DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 41936684** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SAIDA PATRICIA PUENTES DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 41936684** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 823 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 908

INFRACTOR	YHOJAN ANDRES INSUASTY MARIN
IDENTIFICACIÓN	1010067527
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ. 73 CASA 8
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 822 del 44036, impuso sanción de multa al señor **YHOJAN ANDRES INSUASTY MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010067527** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YHOJAN ANDRES INSUASTY MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1010067527** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YHOJAN ANDRES INSUASTY MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1010067527** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 822 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 909

INFRACTOR	JAMILTON ESTIWUAR TAVARES PALACIO
IDENTIFICACIÓN	1193455812
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA FACHADA MZ. 44 CASA 17
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 821 del 44036, impuso sanción de multa al señor **JAMILTON ESTIWUAR TAVARES PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193455812** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JAMILTON ESTIWUAR TAVARES PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1193455812** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JAMILTON ESTIWUAR TAVARES PALACIO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1193455812** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 821 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 910

INFRACTOR	DIEGO ALBERTO CRUZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	98715967
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EDIFICIO GRANADA No. 6 - 22 APARTAMENTO 806
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 820 del 44036, impuso sanción de multa al señor **DIEGO ALBERTO CRUZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 98715967** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DIEGO ALBERTO CRUZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 98715967** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DIEGO ALBERTO CRUZ GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98715967** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 820 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 911

INFRACTOR	JESSICA LEANDRA CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	1005096039
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ANTONIO NARIÑO CARRERA 48 CASA 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 819 del 44036, impuso sanción de multa al señor **JESSICA LEANDRA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005096039** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JESSICA LEANDRA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005096039** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JESSICA LEANDRA CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005096039** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 819 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 912

INFRACTOR	BRYAN ANDRES PARRA MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1094955310
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GIBRALTAR MZ 3 CASA 6
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 818 del 44036, impuso sanción de multa al señor **BRYAN ANDRES PARRA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955310** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **BRYAN ANDRES PARRA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094955310** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **BRYAN ANDRES PARRA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094955310** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 818 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 913

INFRACTOR	HENRY ACOSTA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN	1094952157
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CAÑAS GORDAS MZ 5 CASA 6
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 817 del 44036, impuso sanción de multa al señor **HENRY ACOSTA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952157** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **HENRY ACOSTA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094952157** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **HENRY ACOSTA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094952157** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 817 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 914

INFRACTOR	JUAN CAROS MUÑOZ AVILA
IDENTIFICACIÓN	9738184
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 6 B/ E PALMAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1803 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAROS MUÑOZ AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9738184** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAROS MUÑOZ AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9738184** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CAROS MUÑOZ AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9738184** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1803 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 915

INFRACTOR	PABLO EMILIO RAMIREZ HUELGOS
IDENTIFICACIÓN	4465143
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PORTAL PINARES MZ 10 CASA 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1804 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **PABLO EMILIO RAMIREZ HUELGOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4465143** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PABLO EMILIO RAMIREZ HUELGOS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4465143** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PABLO EMILIO RAMIREZ HUELGOS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4465143** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1804 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 916

INFRACTOR	FABIO ANDRES ESPAÑA ERAZO
IDENTIFICACIÓN	1094881710
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 CS 25 B/ SIMON BOLIVAR
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1805 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **FABIO ANDRES ESPAÑA ERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881710** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **FABIO ANDRES ESPAÑA ERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094881710** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **FABIO ANDRES ESPAÑA ERAZO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094881710** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1805 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 917

INFRACTOR	YEISON NILLIAN QUINTERO HURTADO
IDENTIFICACIÓN	1094932828
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CAÑAS GORDAS MZ 2 CS 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1806 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YEISON NILLIAN QUINTERO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094932828** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YEISON NILLIAN QUINTERO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094932828** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YEISON NILLIAN QUINTERO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094932828** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1806 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 918

INFRACTOR	JOSE ALEXIS IBARGUEN MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1148192341
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CAÑAS GORDAS MZ 5 CS 2
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1808 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOSE ALEXIS IBARGUEN MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1148192341** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOSE ALEXIS IBARGUEN MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1148192341** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOSE ALEXIS IBARGUEN MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1148192341** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1808 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 919

INFRACTOR	NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	1094907872
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 50 #16-61 B/ ARENALES
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1809 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907872** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094907872** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **NESTOR FABIAN CALDERON QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094907872** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1809 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 920

INFRACTOR	JUAN DAVID URIBE PINZON
IDENTIFICACIÓN	1094960274
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ CAÑAS GORDAS MZ 4 CLL 6
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1811 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN DAVID URIBE PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960274** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN DAVID URIBE PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094960274** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN DAVID URIBE PINZON** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094960274** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1811 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 921

INFRACTOR	JOHAN SEBASTIAN CADAVID BERRIO
IDENTIFICACIÓN	1006372911
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ SIMON BOLIVAR MZ 35 CS 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1812 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JOHAN SEBASTIAN CADAVID BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006372911** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JOHAN SEBASTIAN CADAVID BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1006372911** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JOHAN SEBASTIAN CADAVID BERRIO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1006372911** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1812 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 922

INFRACTOR	LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1143952343
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ VILLA DEL CARMEN MZ A CS 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1813 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1143952343** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1143952343** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ MONTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1143952343** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1813 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 923

INFRACTOR	DANNY ROYER SERNA BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN	1094887539
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ MANANTIALES MZ O CS 23 2DO PISO
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1814 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **DANNY ROYER SERNA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887539** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DANNY ROYER SERNA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094887539** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DANNY ROYER SERNA BERMUDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094887539** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1814 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 924

INFRACTOR	JHON FABER OSORIO NIETO
IDENTIFICACIÓN	9773193
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ PUERTO ESPEJO MZ 28 CS 25
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1817 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON FABER OSORIO NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9773193** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON FABER OSORIO NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9773193** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON FABER OSORIO NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9773193** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1817 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 925

INFRACTOR	JHONY FERNANDO HERNANDEZ BRIÑEZ
IDENTIFICACIÓN	1094904593
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ GENESIS MZ N # 17 B
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1818 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHONY FERNANDO HERNANDEZ BRIÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904593** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHONY FERNANDO HERNANDEZ BRIÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094904593** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHONY FERNANDO HERNANDEZ BRIÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094904593** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1818 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 926

INFRACTOR	JONATHAN URIBE LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	1097726737
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ COLINAS MZ 5 CS 20
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1819 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JONATHAN URIBE LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726737** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JONATHAN URIBE LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097726737** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JONATHAN URIBE LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097726737** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1819 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 927

INFRACTOR	JHON HEIDER BUILES MARIN
IDENTIFICACIÓN	1004960001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	B/ LOS QUINDOS MZ 33 CS 15
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1820 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON HEIDER BUILES MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004960001** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON HEIDER BUILES MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004960001** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIUS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON HEIDER BUILES MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004960001** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1820 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 928

INFRACTOR	RUBIEL ANTONIO PANIAGUA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	7557505
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO 25 DE MAYO MZ F CASA 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1802 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **RUBIEL ANTONIO PANIAGUA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7557505** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBIEL ANTONIO PANIAGUA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7557505** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBIEL ANTONIO PANIAGUA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7557505** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1802 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 929

INFRACTOR	LEONARDO FABIO ACEVEDO SOTO
IDENTIFICACIÓN	1094886792
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO PORTAL DEL EDEN MZ I CASA 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1822 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LEONARDO FABIO ACEVEDO SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094886792** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LEONARDO FABIO ACEVEDO SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094886792** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LEONARDO FABIO ACEVEDO SOTO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094886792** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1822 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 930

INFRACTOR	PAULA ANDREA CARDONA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	1094954214
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 26 CASA 4
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1823 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **PAULA ANDREA CARDONA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954214** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **PAULA ANDREA CARDONA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954214** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **PAULA ANDREA CARDONA PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094954214** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1823 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 931

INFRACTOR	ANDREINA HURTADO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	1005095083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 45 No 48-07
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1824 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDREINA HURTADO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095083** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDREINA HURTADO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005095083** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDREINA HURTADO LOPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005095083** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1824 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 932

INFRACTOR	MARIA TERESA VELASQUEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN	30230667
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BAMBUSA MZ 11 CASA 11
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1825 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MARIA TERESA VELASQUEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 30230667** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MARIA TERESA VELASQUEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 30230667** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MARIA TERESA VELASQUEZ MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 30230667** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1825 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 933

INFRACTOR	CARLOS HERNANDO FAJARDO ECHEVERRI
IDENTIFICACIÓN	1005094803
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BAMBUSA MZ 1 CASA 12
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1781 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **CARLOS HERNANDO FAJARDO ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094803** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS HERNANDO FAJARDO ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005094803** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS HERNANDO FAJARDO ECHEVERRI** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005094803** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1781 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 934

INFRACTOR	VICTOR FABIO OSORIO HERRERA
IDENTIFICACIÓN	1097401532
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO EL RECUERDO MZ C CASA 62
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1782 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **VICTOR FABIO OSORIO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401532** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **VICTOR FABIO OSORIO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1097401532** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **VICTOR FABIO OSORIO HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1097401532** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1782 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 935

INFRACTOR	OSCAR ANDRES TORREAS DUQUE
IDENTIFICACIÓN	4377559
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO BELLO HORIZONTE MZ 1 CASA 14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1826 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **OSCAR ANDRES TORREAS DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4377559** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **OSCAR ANDRES TORREAS DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 4377559** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **OSCAR ANDRES TORREAS DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 4377559** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1826 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 936

INFRACTOR	YORMAN ANDRES DUQUE CASTAÑO
IDENTIFICACIÓN	1004960615
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 35 CASA 12
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1827 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **YORMAN ANDRES DUQUE CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004960615** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YORMAN ANDRES DUQUE CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1004960615** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YORMAN ANDRES DUQUE CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1004960615** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1827 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 937

INFRACTOR	MAURICIO CASTAÑEDA MENDOZA
IDENTIFICACIÓN	18494237
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 8 CASA 5
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1828 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **MAURICIO CASTAÑEDA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18494237** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **MAURICIO CASTAÑEDA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18494237** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **MAURICIO CASTAÑEDA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18494237** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1828 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 938

INFRACTOR	LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN	7555604
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO VERDE BLOQUE 4 APTO 503
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1829 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7555604** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7555604** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS FERNANDO RAMIREZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7555604** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1829 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 939

INFRACTOR	JORGE IVAN SANCHEZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	89003468
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO MARCO FIDEL SUAREZ MZ D CASA 14
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1830 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JORGE IVAN SANCHEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 89003468** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JORGE IVAN SANCHEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 89003468** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JORGE IVAN SANCHEZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **89003468** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1830 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 940

INFRACTOR	ANDRES FELIPE BALCAZAR MOSCOSO
IDENTIFICACIÓN	1094928670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 48 No 21-10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1831 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **ANDRES FELIPE BALCAZAR MOSCOSO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928670** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **ANDRES FELIPE BALCAZAR MOSCOSO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094928670** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **ANDRES FELIPE BALCAZAR MOSCOSO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094928670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1831 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 941

INFRACTOR	JHON HENRY GIRALDO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN	1094882149
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO ZULDEMAYDA MZ 16 CASA 10
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1832 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JHON HENRY GIRALDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882149** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHON HENRY GIRALDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094882149** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHON HENRY GIRALDO GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094882149** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1832 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 942

INFRACTOR	JUAN CAMILO OSORIO CORTES
IDENTIFICACIÓN	1094965693
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 4 CASA 13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1833 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **JUAN CAMILO OSORIO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965693** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN CAMILO OSORIO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965693** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN CAMILO OSORIO CORTES** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094965693** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1833 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 943

INFRACTOR	KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR
IDENTIFICACIÓN	1094978970
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO SIMON BOLIVAR MZ 2 CASA 11
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1748 del 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094978970** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN STIVEN DIAZ PESCADOR** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094978970** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1748 del 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 944

INFRACTOR	RUBENDARIO ORREGO SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	18496308
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA MARIELA MZ 5 CASA 4
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 1834 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, impuso sanción de multa al señor **RUBENDARIO ORREGO SANTIAGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18496308** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **RUBENDARIO ORREGO SANTIAGO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18496308** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **RUBENDARIO ORREGO SANTIAGO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18496308** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 1834 del 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 945

INFRACTOR	LUIS ENRIQUE MERCHAN SAINEDA
IDENTIFICACIÓN	7556739
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO URIBE CARRERA 14 No. 30-38
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 816 del 44036, impuso sanción de multa al señor **LUIS ENRIQUE MERCHAN SAINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7556739** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS ENRIQUE MERCHAN SAINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7556739** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS ENRIQUE MERCHAN SAINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7556739** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 816 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 946

INFRACTOR	JUAN FELIPE VALLEJO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN	1094961036
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALDEA BLOQUE 7 APARTAMENTO 102
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 815 del 44036, impuso sanción de multa al señor **JUAN FELIPE VALLEJO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961036** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESO (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JUAN FELIPE VALLEJO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094961036** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESO (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JUAN FELIPE VALLEJO VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094961036** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 815 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 947

INFRACTOR	DEYNER YESID TORO RIVERA
IDENTIFICACIÓN	1056709520
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LOS GIRASOLES MZ 1 CASA 31A
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 814 del 44036, impuso sanción de multa al señor **DEYNER YESID TORO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1056709520** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **DEYNER YESID TORO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1056709520** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **DEYNER YESID TORO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1056709520** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 814 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 948

INFRACTOR	JHOAN CAMILO LOPEZ MURILLO
IDENTIFICACIÓN	1094912843
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA APARTAMENTO 103
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 813 del 44036, impuso sanción de multa al señor **JHOAN CAMILO LOPEZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912843** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **JHOAN CAMILO LOPEZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094912843** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **JHOAN CAMILO LOPEZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094912843** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 813 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 949

INFRACTOR	KEVIN RUIZ SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	1094965284
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD DORADA MZ. 30 CASA 3
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 839 del 44039, impuso sanción de multa al señor **KEVIN RUIZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965284** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **KEVIN RUIZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094965284** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **KEVIN RUIZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094965284** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 839 del 44039 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 950

INFRACTOR	SEBASTIAN MOSQUERA FERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	1005092977
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 MZ. 3 CASA 25 BARRIO LAS COLINAS
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 812 del 44036, impuso sanción de multa al señor **SEBASTIAN MOSQUERA FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005092977** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **SEBASTIAN MOSQUERA FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1005092977** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **SEBASTIAN MOSQUERA FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1005092977** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 812 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 951

INFRACTOR	WIGBERTO FABIAN ACEVEDO WALTEROS
IDENTIFICACIÓN	7544515
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA CECILIA ETAPA 1 MZ. 23 CASA 11
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 811 del 44036, impuso sanción de multa al señor **WIGBERTO FABIAN ACEVEDO WALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7544515** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **WIGBERTO FABIAN ACEVEDO WALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 7544515** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **WIGBERTO FABIAN ACEVEDO WALTEROS** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7544515** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 811 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 952

INFRACTOR	GINO ALEJANDRO HIDALGO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1115574670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LAS COLINAS SECTOR 6 MZ 3 CASA 51
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 810 del 44036, impuso sanción de multa al señor **GINO ALEJANDRO HIDALGO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1115574670** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GINO ALEJANDRO HIDALGO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1115574670** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GINO ALEJANDRO HIDALGO GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1115574670** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 810 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 953

INFRACTOR	YORDY VANEGAS ANGEL
IDENTIFICACIÓN	1094944043
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO COOPERATIVO MZ D CASA 13
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 809 del 44036, impuso sanción de multa al señor **YORDY VANEGAS ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944043** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **YORDY VANEGAS ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094944043** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **YORDY VANEGAS ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094944043** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 809 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 954

INFRACTOR	CARLOS ALBERTO PEÑA QUIROGA
IDENTIFICACIÓN	9730166
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA GRECIA MZ 10 CASA 17
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 808 del 44036, impuso sanción de multa al señor **CARLOS ALBERTO PEÑA QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9730166** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CARLOS ALBERTO PEÑA QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 9730166** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CARLOS ALBERTO PEÑA QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9730166** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 808 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 955

INFRACTOR	CRISTIAN DAVID SANCHEZ MENDIETA
IDENTIFICACIÓN	1094921564
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO GRANADA CARRERA 22 No. 13-08
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 807 del 44036, impuso sanción de multa al señor **CRISTIAN DAVID SANCHEZ MENDIETA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921564** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **CRISTIAN DAVID SANCHEZ MENDIETA** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094921564** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **CRISTIAN DAVID SANCHEZ MENDIETA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094921564** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 807 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 956

INFRACTOR	LUIS FELIPE PEÑA MARIN
IDENTIFICACIÓN	1094954281
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO CIUDAD DORADA MZ. 16 CASA 7
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 805 del 44036, impuso sanción de multa al señor **LUIS FELIPE PEÑA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954281** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **LUIS FELIPE PEÑA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 1094954281** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **LUIS FELIPE PEÑA MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1094954281** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 805 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

Armenia, Quindío. 14 de noviembre de 2023.

MANDAMIENTO DE PAGO No 957

INFRACTOR	GILDARDO GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	18495925
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BARRIO LA ADIELA MZ. 13 CASA 11
CIUDAD	ARMENIA-QUINDIO

La Tesorera General del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Artículo 91 Literal D numeral 6 de la Ley 136 de 1994, las consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, el Decreto Municipal No. 231 de 2020 en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Armenia (Inspección Municipal de Policía), mediante Resolución No. 806 del 44036, impuso sanción de multa al señor **GILDARDO GARCIA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18495925** por no cumplir con lo estipulado artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y de él se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar a favor del Municipio de Armenia la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, para iniciar proceso de cobro coactivo, suma que no ha sido cancelada por el sancionado, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, para obtener su pago.

Que, por lo anteriormente expuesto, La Tesorería General,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía administrativa Coactiva a favor del Municipio de Armenia y en contra del señor **GILDARDO GARCIA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 18495925** por no cumplir con lo estipulado en el artículo 35-2 de la Ley 1801 de 2016, nuevo **CÓDIGO DE POLICÍA Y DE LA CONVIVENCIA**, y por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 936323) M/C**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe el pago, conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda
Tesorería General

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al ejecutado(a) o a su apoderado, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado conforme a lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al señor **GILDARDO GARCIA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18495925** que dispone de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para cancelar la sanción interpuesta mediante Resolución No. 806 del 44036 o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Proyectó: Jenifer Natalia Vargas López– Abogada Contratista – Ejecuciones Fiscales.
Revisó: Claudia Zulema Cervantes– Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.
Aprobó: Francy Enith Londoño Carmona - Tesorera General